



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026



Cerro Navia - Santiago - 2026



ÍNDICE

TÍTULO I — INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS	3
Artículo 1° Objetivos.....	5
Artículo 2° Marco Legal	7
Artículo 3° Definiciones	9
TÍTULO II — DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
Artículo 4° Derechos de los estudiantes	12
Artículo 5° De los deberes de los estudiantes	14
Artículo 6° De las estudiantes embarazadas, que son madres, o estudiantes que sean futuros padres.....	17
Artículo 7° Derechos de los padres, madres y apoderados del Liceo San Francisco.....	18
Artículo 8° Deberes de los Padres, Madres y Apoderados del Liceo San Francisco.....	19
Artículo 9° Derechos de los Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación del Liceo San Francisco.....	22
TÍTULO III — NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	25
Organigrama	26
Artículo 10° De la Admisión y Matrícula de los Alumnos	26
Artículo 11° De la asistencia, inasistencia y deserción de clases	28
Artículo 12° De la puntualidad y atrasos.....	32
Artículo 13° Del uniforme, de la presentación personal e higiene.....	34
Artículo 14° Del uso de la agenda	37
Artículo 15° Del orden y del cuidado del medio ambiente, espacios comunes, infraestructura y bienestar institucional	37
Artículo 16° Denuncia frente a delitos	39
Artículo 17° En caso de accidentes escolares.....	39
Artículo 18° De la prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos	41
Artículo 19° Del sistema D.E.A. y la Ley 21.156	49
TÍTULO IV — DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS.....	51
Artículo 20° Criterios generales para la evaluación de las faltas, de las medidas disciplinarias, formativas, reparatorias y de protección	51
Artículo 21° Procedimiento Infraccional General	57
Artículo 22° Graduación de las Faltas	60
Artículo 23° Tipificación de comportamientos categorizados en Faltas Leves, Graves y Gravísimas	61
Artículo 24° Medidas disciplinarias, formativas, reparatorias y de protección	63



Artículo 25° Ley Aula Segura	74
Artículo 26° Procedimientos para la Resolución de los Conflictos	76
Artículo 27° De las instancias de participación de la comunidad escolar	77
Artículo 28° Normas comunes sobre los Protocolos de Actuación.....	81
Artículo 29° Protocolos de Actuación Escolar	84
1. <i>Protocolo del uso de dispositivos móviles electrónicos.....</i>	85
2. <i>Protocolo de vulneración de derechos de los estudiantes</i>	88
3. <i>Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual</i>	91
4. <i>Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia (incluye cyberbullying) ..</i>	97
5. <i>Protocolo para el consumo y prevención de drogas y estupefacientes</i>	101
6. <i>Protocolo de accidentes escolares.....</i>	103
7. <i>Protocolo de salidas pedagógicas.....</i>	106
8. <i>Protocolo para situaciones de embarazo, maternidad y paternidad</i>	108
9. <i>Protocolo de pérdida de objetos personales dentro del establecimiento</i>	111
10. <i>Protocolo de retiro de estudiantes del establecimiento</i>	112
11. <i>Protocolo de situaciones de bullying</i>	113
12. <i>Protocolo de prevención del suicidio dentro de la comunidad escolar</i>	116
13. <i>Protocolo ante porte ilegal de armas al interior del establecimiento</i>	118
14. <i>Protocolo de reconocimiento de estudiantes transgénero.....</i>	122
TÍTULO V — PROMOCIÓN	126
Artículo 30° Planificación Curricular	126
Artículo 31° Del diseño de la Planificación Curricular	126
Artículo 32° Principios para la Planificación Curricular	127
Artículo 33° De las Actividades Curriculares no Lectivas.....	128
Artículo 34° De las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE)	129
Artículo 35° Del Consejo de Profesores	130
Artículo 36° De la observación y acompañamiento Docente	131
Artículo 37° Orientación de formación personal y vocacional	132
TÍTULO VI — RECONOCIMIENTO.....	137
Artículo 38° Procedimientos de Reconocimiento a los Alumnos	137
Artículo 39° De la actualización del Reglamento	139

TÍTULO I

INTRODUCCION Y FUNDAMENTOS

1. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) constituye el instrumento técnico-normativo central de nuestro Liceo, elaborado por la comunidad educativa conforme a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Su propósito fundamental es permitir el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad, regulando sus relaciones para asegurar un ambiente protegido, que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa. Nuestro Establecimiento tiene por objeto principal la formación de valores humanos que faciliten y orienten la convivencia armónica con otros, respetando las particularidades de cada integrante de la comunidad, como así mismo, promoviendo el cuidado por el medio ambiente y su entorno. Nuestra convicción es enseñar e incentivar el pensamiento crítico, la participación y ser autodidactas en la construcción de sus propios aprendizajes, con el fin de cautelar que la escuela se transforme en una experiencia significativa que potencie y promueva buenos ciudadanos, de valores y que aporten a nuestra sociedad.

Una sana convivencia escolar es fundamental para el desarrollo de la vida en sociedad, por lo cual, todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de ella. En el ámbito pedagógico, debe estar intencionada por los directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, tanto en el aula como fuera de ella, pues constituye un aprendizaje presente transversalmente en el currículo nacional (MINEDUC, 2013).

Este Reglamento ha sido íntegramente actualizado para el año escolar 2026, incorporando las nuevas exigencias legales de la Ley 21.801 sobre el uso de dispositivos móviles y las instrucciones de las Circulares.

781 y 0782 de 2025 de la Superintendencia de Educación, que ordenan transitar hacia un enfoque formativo y de bienestar digital. El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para todos los estamentos: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes y equipo directivo.

Por su parte, la Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar (LSVE) del 17 septiembre de 2011, dictada con la finalidad de dotar a los estudiantes de competencias para convivir en armonía, impulsó la necesidad de contar con instrumentos que normen o regulen aspectos de la convivencia escolar, pero a la vez, promueve la implementación de acciones educativas orientadas a la generación de espacios armónicos que conlleven a crear un clima tranquilo, amable y distendido, donde el aprendizaje encuentre su mejor canal para nutrir a los estudiantes en sus propias vivencias, como en el interactuar con nuevos conocimientos.

El Liceo San Francisco otorga educación en la modalidad Técnico Profesional a todos los jóvenes, sin exclusión, promoviendo la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social, en definitiva, dando respeto a la inclusión y a la no discriminación arbitraria. Con el objetivo de asegurar que los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen sus objetivos tanto personales, como generales y cumplan sus estándares de aprendizaje que define la ley y el (PEI), para que finalmente se integren a la sociedad de manera eficiente, responsable y participativa, interactuando con sólidos valores éticos y morales, como por ejemplo en su comunidad, transformándola hacia una vida saludable, un medio ambiente sustentable y uso de tecnologías responsable.

La Visión del Liceo San Francisco consiste en que nuestros estudiantes se desarrollarán en forma integral y Técnico Profesional, sin discriminación, con sólidos valores éticos, morales, pensamiento crítico, reflexivo y participativo, para facilitar su incorporación a la empresa y así constituirse en un real aporte, a través de las herramientas entregadas a lo largo de la formación educacional, permitiendo su integración al mundo laboral, desarrollándose en las más diversas áreas en que se desempeñen.

ARTÍCULO 1°

2. OBJETIVOS

El presente reglamento interno tiene por objetivo general permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones, fijando normas de funcionamiento de convivencia, y otros procedimientos generales del establecimiento educacional.

Con todo, algunos objetivos particulares son:

1. Inculcar y promover en toda la comunidad escolar los principios y lineamientos que construyan una sana convivencia escolar, en especial una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Definir protocolos que regulen cualquier hecho que interfiera o altere el normal desarrollo de la sana convivencia, que deberán contribuir al entendimiento de las partes en conflicto, buscando lograr compromisos y acuerdos entre los integrantes de la comunidad escolar. En caso de no lograrlo, o de ser necesario, de acuerdo a las autoridades competentes, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, para conservar la convivencia escolar en el establecimiento educativo.
3. Establecer protocolos para los casos de acoso escolar (Bullying) y abuso sexual infantil (ASI).



4. Definir las instancias y procedimientos conducentes para la participación de los integrantes de la comunidad educativa,
5. Crear acciones de prevención, como talleres, actividades, charlas y otras, sobre habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida saludable, competencias parentales, respeto por la diversidad en todas sus formas, responsabilidades de paternidad y maternidad responsables adolescentes, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional, y todas las demás que inspiren y busquen la mejora del individuo de su proyecto personal y el respeto y su relación con el medio en que se relaciona.

ARTÍCULO 2°

3. MARCO LEGAL

1) Marco Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño: Ratificada por Chile en 1990, establece que la disciplina escolar debe administrarse de modo compatible con la dignidad humana del niño o menor.
- Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos).
- Protocolo de San Salvador: En materia de derechos económicos, sociales y culturales.

2) Normativa Constitucional y Orgánica

- Constitución Política de la República de Chile: Garantiza el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y el respeto a los derechos fundamentales como límite a la potestad reglamentaria del Establecimiento educacional.
- Ley N° 20.370, General de Educación (LGE): Es la norma base que exige a todo establecimiento contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los actores de la comunidad.
- Ley N° 21.801 (Ley de Celulares): Modifica la LGE para prohibir el uso de dispositivos móviles durante actividades curriculares y mandata su regulación en el RICE.



3) Leyes sobre Inclusión, Convivencia, Protección y Seguridad.

- Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: Marco central que refuerza el rol de los establecimientos como garantes de derechos.
- Ley N° 21.545 (Ley de Autismo): Establece la obligatoriedad de incluir protocolos de acompañamiento y manejo de desregulaciones emocionales para estudiantes con TEA.
- Ley N° 21.675 (Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres): Exige que el RICE contenga procedimientos objetivos para prevenir, denunciar y sancionar la violencia de género.
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar: Define el acoso escolar y establece el deber de todos los adultos de informar situaciones de maltrato.
- Ley N° 20.609 (Ley Zamudio): Establece medidas contra la discriminación arbitraria en el ámbito educativo.
- Ley 21.156 (Ley DEA): Establece y fija el uso de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que señala.

4) Normativa Administrativa y de Subvención

- D.F.L. N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones): Define los requisitos para mantener la subvención, incluyendo el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula (Art. 6 letra d).
- D.F.L. N° 1 de 1996 (Estatuto Docente): Regula las funciones y atribuciones de los profesionales de la educación en el aula.
- Decreto Supremo N° 315 (Reglamento de Reconocimiento Oficial): Establece los contenidos mínimos del reglamento interno.
- Decreto Supremo N° 67 de 2018: Regula la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

5) Circulares e Instrucciones de la Superintendencia (Vital para 2026)

Es fundamental tener presente que a partir del año escolar 2026 entran en vigencia nuevas instrucciones que dejan sin efecto la antigua Circular 482, para efectos de esta versión 2026.

- Resolución Exenta N° 0781 (Diciembre 2025): Nueva Circular que imparte instrucciones generales sobre los Reglamentos Internos
- Resolución Exenta N° 0782 (Diciembre 2025): Circular que regula la aplicación de medidas formativas y disciplinarias
- Resolución Exenta N° 0181 (Febrero 2026): Imparte las instrucciones específicas sobre el uso de dispositivos móviles y su inclusión en el RICE
- Resolución Exenta N° 0586 (2023): Instrucciones sobre la inclusión de estudiantes con TEA
- Resolución Exenta N° 0812 (2021): Circular sobre los derechos de estudiantes con identidad de género diversa

Este marco normativo recopila las normativas en que se funda el presente RICE, lo que busca exponer a la comunidad educativa un resumen de las normativas más relevantes, sin embargo, cabe señalar que no busca ser una enumeración taxativa, por lo que pueden haber otras normativas que no se encuentren en esta recopilación.

ARTÍCULO 3°

4. DEFINICIONES.

1. **Comunidad Educativa:** se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son estudiantes, profesores, docentes, directivos, administrativos, padres y madres de familia, tutores, educadores, asistentes y egresados. Según su competencia, todos ellos contribuyen y participan en la buena marcha de los establecimientos educativos.



2. **Convivencia escolar:** se entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
3. **Violencia Escolar:** Situación de desborde y trasgresión, más allá de la agresión. A veces es un acto imprevisible de fuerza desmesurada y automática. Todas las definiciones de violencia tienen en común dos ideas básicas: el uso ilegítimo del poder y/o fuerza física o psicológica y el daño a otro como consecuencia.
4. **Maltrato Escolar:** El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.
5. **Bullying:** Manifestación de violencia, en la que un estudiante es agredido y se convierten en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, es decir indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros. El Bullying posee tres características, que lo diferencian de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás; además se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido.

Toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter



grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición (Ley 20.536, sobre Violencia Escolar, 2011, p. 1).

6. **Discriminación Arbitraria:** se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad (ley 20.609.- establece normas sobre discriminación arbitraria).

Es fundamental entender que la discriminación nos permite diferenciar, tratar distinto y mejor a quien lo necesita. A modo ejemplo: diferenciar permite poner acceso preferentes y especiales a personas con discapacidades de movimiento. Sin embargo, cuando esta discriminación no atiende a razones lógicas que no tengan justificación racional o razonable, nos encontramos frente a una discriminación arbitraria.

7. **Abuso Sexual:** Se considera un delito que atenta contra la libertad sexual, consiste en cualquier tipo de actividad o acción sexual, que se produce sin el consentimiento de la víctima, pudiendo concurrir violencia o intimidación, distinta al acceso carnal, sin que necesariamente haya mediado contacto físico. A modo de ejemplo, caben dentro de abuso sexual las siguientes acciones:
- Exhibicionismo.
 - Forzar a mirar contenido sexual.
 - Tocaciones o besos en áreas de connotación sexual.
 - Simulación del acto sexual.



- Entre otros.

8. **Violación:** Se considera un delito, consistente en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona, concurriendo alguno siguientes casos:
- a) Cuando se usa fuerza o intimidación.
 - b) Cuando la víctima se haya privada de sentido, o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponerse.
 - c) Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima

Cabe mencionar que el delito se denomina estupro cuando se comete con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y se conoce como violación cuando se comete con mayores de 14 años.

9. **Protocolo de actuación:** Es un procedimiento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias. Este Protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de promoción y prevención de la convivencia escolar. El Protocolo de actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.
10. **Enfoque Formativo:** La transgresión de una norma se entiende como una oportunidad de aprendizaje para adquirir nuevos repertorios conductuales a través de la reflexión.
11. **Medidas Formativas o Pedagógicas:** Acciones destinadas a que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos y se comprometa al cambio, diferenciándolas de las sanciones tradicionales.
12. **Medidas Reparatorias:** Acciones para compensar el perjuicio causado y recomponer los vínculos dañados (ej. disculpas, restitución de bienes).
13. **Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC):** Uso prioritario del diálogo, la mediación y la negociación antes de recurrir a medidas disciplinarias



14. **Desregulación Emocional y Conductual:** Situación desafiante de un estudiante que requiere atención particular por parte de adultos para resguardar su integridad y la de terceros.
15. **Trastorno del Espectro del Autismo (TEA):** consiste en la categorización o condición clínica de aquellas personas que presentan dificultades significativas en la comunicación, en la interacción social y en la rigidez cognitiva.

TÍTULO II

5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 4°

La Ley General de Educación (DFL 2) en su artículo 10 establece los derechos que gozarán y los deberes a los que estarán sujetos los estudiantes, los cuales se pasan a exponer:

Derechos de los estudiantes.

Los alumnos del Liceo San Francisco son sujetos de derecho y deberes, en razón de su dignidad como seres humanos. Por consiguiente, tienen derecho a:

1. Ser escuchado (a) con atención y respeto en un clima constructivo de diálogo y empatía, por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. No ser discriminado (a) arbitrariamente, bajo ninguna condición.
3. Recibir un trato digno y respetuoso.
4. Recibir atención oportuna, en caso de accidente, enfermedad u otro problema imprevisto.
5. Expresar, libremente, sus pensamientos, ideas, inquietudes, con lenguaje respetuoso y correcto.
6. Participar en actividades formativas y extracurriculares, que sean de su agrado.
7. En caso de maternidad y paternidad, regirse por los derechos establecidos en la ley y este RICE.



8. Los alumnos y alumnas provenientes del extranjero, serán sometidos al proceso de validación de estudio, según lo establecido en el documento 291/90, y las normativas vigentes.
9. En caso de repitencia en el Establecimiento, ser recibidos (as) en el mismo, si sus padres así lo disponen, según la circular N° 616 de 1.979 por la N° 3 de 1.983.
10. Profesar su fe según su creencia o ideología.
11. Recibir una educación que asegure su desarrollo integral.
12. Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada asignatura, acorde con los Planes y Programas planteados por el Ministerio de Educación.
13. Participar de las actividades que el Establecimiento organice y proponga (actividades deportivas, culturales y recreativas).
14. Ser evaluados objetivamente con instrumentos visados por la Unidad Técnica Pedagógica del Liceo.
15. Ser informados oportunamente de los resultados de sus evaluaciones.
16. Conocer las observaciones que son registradas en su hoja de vida al momento de ser consignadas.
17. Participar libre, voluntaria y responsablemente en el Centro de Alumnos y/u otras agrupaciones similares constituidas dentro del marco legal del establecimiento.
18. Todo alumno/a podrá tener un apoderado titular y otro suplente, de preferencia sus padres, abuelos o personas que estén a su cuidado.
19. Ser informado oportunamente del Reglamento de Evaluación y Promoción, ASI y Manual de Convivencia vigente en su establecimiento, como de los cambios que sufre de ser requeridos.

ARTÍCULO 5°

De los deberes de los estudiantes:

Nuestros alumnos (a), como personas formadas en libertad, mediante un desarrollo pleno y armónico, sujetos de derechos, pero también de responsabilidades, deben asumir los siguientes deberes:



1. Tomar conocimiento del Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, Reglamento de Evaluación y Promoción, ASI y de respetar la normativa e indicaciones establecidas en ellos.
2. Manifestar con su actitud, respeto y confianza hacia el Liceo y todos sus integrantes.
3. Asistir a clases, regular y oportunamente cumpliendo con los horarios estipulados por el establecimiento.
4. Presentarse al establecimiento con el uniforme institucional vigente según su nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° del presente Manual de Convivencia Escolar. Mantener el uniforme limpio, en buen estado de conservación y correctamente utilizado durante toda la jornada escolar. También será deber obedecer las indicaciones que, sobre el uniforme y presentación personal, les realice los funcionarios del departamento de Inspectoría, que estarán en directa relación con este Reglamento.
5. Cuidar adecuadamente su presentación personal: Uniforme escolar, aseo corporal, pelo natural (sin tintura, extensiones, maquillaje), uñas limpias y cortas y sin accesorios que no correspondan (gorros, jockeys, aros llamativos, piercing, etc.). Como de no usar gorro alguno dentro de la jornada, incluyendo hoodies o polerones con gorro.
6. Ingresar a clases con los materiales que correspondan al horario y asignatura de cada día.
7. Poner atención en clases, escuchando con respecto, sin interferir en el normal desarrollo de la misma.
8. Mostrar un comportamiento correcto en la sala, sin deambular por ella solicitando materiales, hablar en clases con otro alumno o en definitiva, una actitud que perturbe el desarrollo de la clase.
9. Participar activamente en clases: preguntando, colaborando, planteando inquietudes y sugerencias, que ayuden al mejor desarrollo de la misma.
10. Se prohíbe fumar en las dependencias del Establecimiento o en actividades programadas por este, como así mismo ingerir bebidas alcohólicas de cualquier tipo,



droga, estupefaciente, o medicamentos que no correspondan a un tratamiento dado por un especialista.

11. Colaborar solidariamente, respetar y proteger a sus compañeras y compañeros, especialmente a que pertenecen al programa de Integración y/o que presenten necesidades educativas especiales, como estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, o cualquier otra con condiciones similares.
12. Es deber de los estudiantes de propender y cuidar la inclusión educacional en nuestro Establecimiento Educacional.
13. No realizar burlas, maltrato verbal y físico con las compañeras o los compañeros del Establecimiento, ni a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Mantener y cuidar el espacio físico en que se desenvuelven, tanto del Liceo como su entorno, buscando no ensuciar y mantener limpios los espacios y lugares que lo rodean.
15. Gestionar, separar, depositar y colaborar con los residuos que genere cada integrante de la comunidad educativa, separando los residuos que correspondan, depositándolos en sus respectivos contenedores, buscando siempre proteger y cuidar el medio ambiente y su entorno.
16. Se prohíbe colocar “sobrenombres” o “apodos” a sus compañeras y compañeros, profesores y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
17. Hacer un buen uso de los servicios higiénicos, sin rayar murallas y destrozos de los artefactos que lo componen. Cuidar el espacio de los baños.
18. Respetar el toque del timbre para ingresar y/o salir de la sala, en forma ordenada.
19. Mantener su turno para ingresar al comedor (desayuno, almuerzo, once), en forma ordenada, demostrando buenos hábitos de comportamiento.
20. Cumplir al interior de su sala, con las actividades propias del curso (aseo, ornato, diarios murales, semaneras/os, etc.)
21. Asistir a las clases de Educación Física con el buzo del colegio y sus elementos de higiene personal.
22. Finalizada su jornada de clases, debe retirarse del establecimiento y retornar a su hogar.



23. Practicar hábitos de honradez, honestidad, lealtad, solidaridad y obediencia.
24. Asumir la responsabilidad por pérdida de dinero y objetos de valor que no son solicitados para actividades lectivas en el liceo, no haciéndose éste responsable por su pérdida o deterioro.
25. Es deber de los estudiantes no dar un mal uso de artefactos tecnológicos (celulares, mp3, mp4, cámaras fotográficas, etc.) para copiar, discriminar, molestar, dañar, provocar, burlar, amenazar u otro tipo de daño a la integridad de la persona será sancionado según manual de convivencia. El establecimiento no se hace responsable por una pérdida o deterioro.
26. Los estudiantes tienen el deber de abstenerse del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (celulares, tablets, relojes inteligentes) durante el desarrollo de todas las actividades curriculares y clases. Este deber busca proteger el derecho a aprender sin distracciones, mejorar la concentración y potenciar el rendimiento académico.
27. Es deber de los estudiantes participar de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos, tales como juegos en equipo y ejercicios grupales. Para desincentivar el uso excesivo de pantallas y recuperar los espacios de convivencia directa entre pares
28. Los estudiantes deben reconocer y respetar la autoridad pedagógica de los docentes y la autoridad de los asistentes de la educación en el ejercicio de sus funciones, colaborando con las medidas que estos adopten para mantener el orden y la seguridad en los espacios educativos.
29. Tienen el deber de informar oportunamente al equipo directivo, docentes o equipo convivencia sobre cualquier hecho de acoso, violencia o discriminación de los que tomen conocimiento para asegurar la protección de los afectados.
30. Tienen el deber de informar y denunciar cualquier amenaza de agredir física o verbalmente a algún(nos) integrantes de la comunidad escolar, a pesar de lo absurdo o improbable que parezca la amenaza. Se guardará completo resguardo de identidad.

ARTÍCULO 6°

De las estudiantes embarazadas, que son madres o estudiantes que sean futuros padres.

1. Una vez confirmado el embarazo, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General con la documentación que indique el estado de la alumna, en cuanto a la evolución de su embarazo, emitido por el médico tratante o, en el caso del padre, para verificar la calidad de futuro padre.
2. Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente se dispondrá un programa de estudios flexibles que le otorgue la facilidad para asistir a sus controles médicos y exámenes pertinentes, a cargo de U.T.P.
3. Dependiendo del estado de salud de la estudiante, la clase de educación física se ajustará a sus necesidades. De presentar problemas para realizar ejercicios físicos, previa documentación médica, realizará trabajos de investigación para que la asignatura sea evaluada.
4. Los períodos de reposo anteriores y posteriores al parto deberán ser certificados por su médico tratante y entregados oportunamente por su apoderado a Inspectoría General.
5. Si la alumna tiene a cargo a su hijo(a) durante el período de clases tendrá derecho a salir del establecimiento para amamantarlo en un período de tiempo de una hora. No se incluirá en este lapso, el tiempo que demore en llegar a su domicilio o jardín infantil.
6. El horario fijado para el amamantamiento deberá ser comunicado a Inspectoría General, para su posterior información al profesor jefe y docentes de aula.
7. La alumna quedará sin la obligatoriedad de usar uniforme durante su etapa de gestación, sin embargo, debe presentarse con un vestuario adecuado y acorde a una institución educativa.

ARTÍCULO 7°

Derechos de los padres madres y apoderados del Liceo San Francisco.

Los Padres y Apoderados cumplen un rol relevante en el Liceo San Francisco, permitiendo que las familias participen, se responsabilicen y manifiesten sus principales intereses en la educación de sus hijos/as y que, a través de su involucramiento, sean capaces de constituirse en interlocutores válidos en distintos ámbitos y niveles del quehacer educativo.

Los consejos escolares son espacios de colaboración e interacción de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, entre ellos, padres y apoderados, que permite incorporar las visiones, experiencias y saberes de los allí representados, con el propósito de agregar valor al proceso de co-producción de aprendizajes de calidad.

La ley General de Educación en el Art 10° establece los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados:

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”

Sus Derechos son:

1. Participar activamente en actividades artístico-culturales, programadas por el establecimiento, Centro general de Padres, Apoderados, Sub- centro, etc.
2. Ser informados oportunamente del Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar propio del Establecimiento.



3. Conocer el avance académico formativo y necesidades educativas que presente su hija/o. La información será entregada por el profesor jefe, profesor de asignatura y/o profesor de educación diferencial, para buscar solución en caso de que su rendimiento sea deficiente.
4. Ser informado del plano conductual y académico de su hija/o en privado.
5. Tener conocimiento de las actividades extra- escolares en la cual participe su hija/o especialmente, nombre del docente, hora de ingreso y de término en el cual el estudiante deberá regresar a su hogar.
6. Ser escuchado en las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados y en los subcentros frente a inquietudes, dudas, en relación al proceso de formación de su hija/o, con el propósito de buscar en forma armónica las soluciones.
7. Ser atendidos en su rol de Padres y Apoderados o Tutores en Dirección, Inspectoría, profesorado y personal de servicio menores en horarios establecidos por la Dirección.
8. Participar en la elaboración y diseño del Proyecto Educativo de la Comunidad Escolar, en lo que les compete como padres, como también en los proyectos del Subcentro respectivo.
9. Usar redes de apoyo en beneficio de su pupilo cuando éste lo requiera.
10. Ser notificado, como también de Apelar frente a un procedimiento disciplinario u otro, que considere injusta o improcedente, realizado a su pupilo (a).

ARTÍCULO 8°

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados del Liceo San Francisco

Los padres y/o apoderados son representantes de los estudiantes ante el establecimiento, por tanto, son sujetos de derechos y responsabilidades frente a éste.

Sus deberes son:



1. Informarse del nombre del Profesor jefe y curso al que asiste su hijo (a), como también ubicación de la sala.
2. Ser el padre, madre o tutor (a), es decir la persona con la que vive la alumna o alumno. El tutor debe presentar al Profesor jefe el documento que lo acredita como tal.
3. Manifestar una actitud de respeto y confianza en los profesionales de la Educación y asistentes de la educación que atienden a su hijo(a), así como también a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Enviar, diariamente y a la hora establecida, a su hijo(a) a clases, retirándolo en el horario informado por el Establecimiento. La escuela no se responsabiliza de situaciones provocadas por los y las estudiantes, fuera de su jornada de estudio.
5. Acompañar a su pupila/o, sólo hasta la puerta de entrada, salvo situaciones puntuales deberá dirigirse a hablar en Inspectoría. (Enfermedad, Medicamento, etc.) y con el Profesor jefe sólo en horario establecido para atención de apoderados.
6. Solicitar toda consulta o información, en la oficina de Inspectoría.
7. Entrevistarse con el Profesor/a jefe, en horario entregado oportunamente. (Horas estipuladas).
8. Justificar atrasos o inasistencias de su pupila/o, personalmente en Inspectoría o mediante libreta de comunicaciones, en el momento en que el alumno o alumna se reincorpore a clases.
9. Ante inasistencias prolongadas por enfermedad o accidente, debe dar aviso oportuno a su profesor jefe, entregando el correspondiente Certificado Médico.
10. Responder con prontitud a cualquier situación o llamado que sea citado por inspectoría o profesorado, todo ello relacionado con su hijo/a o pupilo/a, en un plazo de 24 horas.
11. Asumir con altísima responsabilidad su rol de padre, madre o apoderado, preocupándose del rendimiento, comportamiento y proveer de útiles y materiales que requiera su pupila/o en cada asignatura del plan de estudios.



12. Tomar conocimiento oportuno de los resultados de evaluaciones obtenidas por su hija/o en el proceso educativo, para apoyar en el caso que lo requiera, de lo contrario se dejará establecido en la hoja de vida del estudiante.
13. Solicitar personalmente la autorización para que la alumna o alumno se retire durante las horas de clases, en casos estrictamente justificados. Los cuáles serán retirados en las salas de clases sólo por personal de inspectoría, debiendo quedar registrado en el libro de salidas, previamente firmado por el apoderado.
14. Asistir puntual y regularmente a la reunión mensual de Padres y Apoderados de su curso y reuniones extraordinarias.
15. Nombrar un apoderado suplente cuando el titular no pueda cumplir con esta responsabilidad (casos justificados).
16. Prestar su cooperación de acuerdo con sus posibilidades, al establecimiento cuando este se lo solicite (asistencia a actos, colaboración con el Centro de Padres, etc.).
17. Responder oportunamente por destrozos o deterioros que su pupilo (a) ocasione en el Establecimiento (mobiliario, Servicios Higiénicos, etc.) asumiendo los costos que éstos ocasionen.
18. Cumplir en forma obligatoria en enviar a su pupila o pupilo a actos cívicos, culturales, artísticos y presentaciones públicas.
19. Informar al profesor jefe cualquier cambio de domicilio, teléfono o situaciones familiares graves que afecten el desempeño escolar y emocional de su hijo (a).
20. Contribuir y colaborar, eficazmente en la formación valórica que el Liceo inicia a favor de su hijo/a, como son: Responsabilidad, respeto, disciplina, honestidad, puntualidad, solidaridad, honradez, buen uso de vocabulario, cuidado de su entorno y del medio ambiente.
21. Preocuparse diariamente de una excelente presentación personal de su hijo (a), incluyendo su aseo personal y cautelar que su pupila o pupilo, no asista a clases con pelos teñidos, uñas pintadas y con accesorios que no correspondan (jockeys, gorros, aros llamativos, piercing), quedando sujetas a sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Liceo.



22. Ante enfermedades o afección infectocontagiosas de las alumnas o alumnos, los apoderados harán permanecer a éstos en sus domicilios hasta su total recuperación. (Pestes, pediculosis, etc.) Presentando la certificación medica del alta del alumno (a).
23. El establecimiento Educacional NO se responsabilizará por la pérdida, robo u/o deterioro de joyas de valor, adornos, equipos tecnológicos u accesorios que no pertenezcan al uniforme establecido.
24. Retirar personalmente artefactos tecnológicos que hubiesen sido requisados en caso de que el alumno (a) hiciera uso en horas de clases sin autorización del profesor/a.
25. Participar como miembro activo de la comunidad escolar, sin embargo, no tiene injerencia en el desarrollo del proceso educativo, el cual es responsabilidad de los profesionales de la educación.
26. Tomar conocimiento en forma responsable, de los artículos en el Manual de Convivencia del Liceo San Francisco.
27. Velar por el cumplimiento del uso del uniforme institucional vigente según el nivel educativo del estudiante, asegurando que este asista diariamente al establecimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del presente Manual. Supervisar la correcta presentación personal y el uso adecuado del uniforme, calzado y vestimenta autorizada. El incumplimiento reiterado de estos deberes podrá dar origen a citaciones, compromisos formales y otras medidas contempladas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 9°

Derechos de los Directivos, Profesores, Asistentes de la educación del liceo San Francisco:

Los directivos y profesores están regidos por el estatuto docente y el código del trabajo, donde se establecen las normas de contratos, responsabilidades, funciones y evaluaciones; así mismo los Asistentes de la Educación cuentan con el código del trabajo que rigen sus lineamientos.



Deberes de los Docentes Directivos.

1. Velar por el buen funcionamiento del establecimiento
2. Cumplir con las funciones de planificación, organización, ejecución, evaluación, supervisión y administración, de las actividades que origine el desarrollo del proceso técnico administrativo del Establecimiento
3. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones emanadas del servicio, en sus diferentes niveles.
4. Mantener, en todo momento una comunicación eficaz y cordial, con los funcionarios a su cargo.
5. Ser puntuales a todos los compromisos adquiridos en el establecimiento.

De los Docentes de Aula.

1. Demostrar a cada instante, el compromiso ético moral, inherente a su profesión.
2. Poseer un dominio cabal de las conductas y hábitos a formar a sus alumnos, en los planos académico, biológicos, afectivo, social y sicomotor.
3. Practicar valores como: respeto, autenticidad, lealtad, honestidad, sinceridad, constancia, etc.
4. Cumplir cabalmente con Planes y Programas de Estudio, emanados del Ministerio de Educación y otras instancias Técnico Administrativas.
5. Responsabilizarse del cuidado y mantención de la infraestructura escolar y de todos los elementos que por inventario se les entregue.
6. Preocuparse por la integridad física y psicológica de los alumnos.
7. Participar en todas las actividades que se programen en el Establecimiento.
8. Participar activa y creativamente en Consejos de Profesores, aportando ideas y estrategias que mejoren el funcionamiento del colegio y proceso educativo.



9. Ser puntuales en la entrada al establecimiento como también a las clases y otras actividades programadas.

Del Profesor Jefe.

1. Cumplir con las actividades de carácter administrativo de su curso, registrando datos, evaluaciones, observaciones y antecedentes que ayuden al mejor conocimiento de los alumnos(as) y poder ayudarlos en su autoconocimiento.
2. Ayudar y orientar a sus alumnos en el desarrollo de su proceso formativo, mediante consejería, con elaboración y administración de Unidades de Orientación, a través de dinámicas grupales, etc.
3. Mantener informada, oportunamente, a Inspectoría General, UTP, Encargado de Convivencia escolar, Padres y Apoderados sobre situaciones de alumnos(as) que presenten necesidades o déficit de carácter pedagógico, afectivo, social, vocacional, etc.
4. Desarrollar, administrar y evaluar documentos técnicos de diagnóstico y explorar en los aspectos de sociabilidad, hábitos de estudio, colegios de continuación, etc.

De los Asistentes de la Educación.

1. Cumplir adecuadamente con las funciones para las que han sido contratadas.
2. Cumplir estrictamente con el horario estipulado por la Dirección del Establecimiento
3. Promover espacios de comunicación y respeto mutuo con la comunidad escolar.
4. Velar por la mantención del orden y sana convivencia en patios y pasillos.
5. Controlar el ingreso de toda persona ajena al recinto escolar, entendiéndose por ello a padres y apoderados, choferes de transporte escolar, vendedores, alumnos de otros establecimientos, público en general.
6. Apoyar y facilitar la labor docente en forma permanente.

Derechos y obligaciones del sostenedor

El sostenedor del establecimiento tiene derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley. También, tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes del sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa, garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar, rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación, información que será pública para toda la comunidad. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

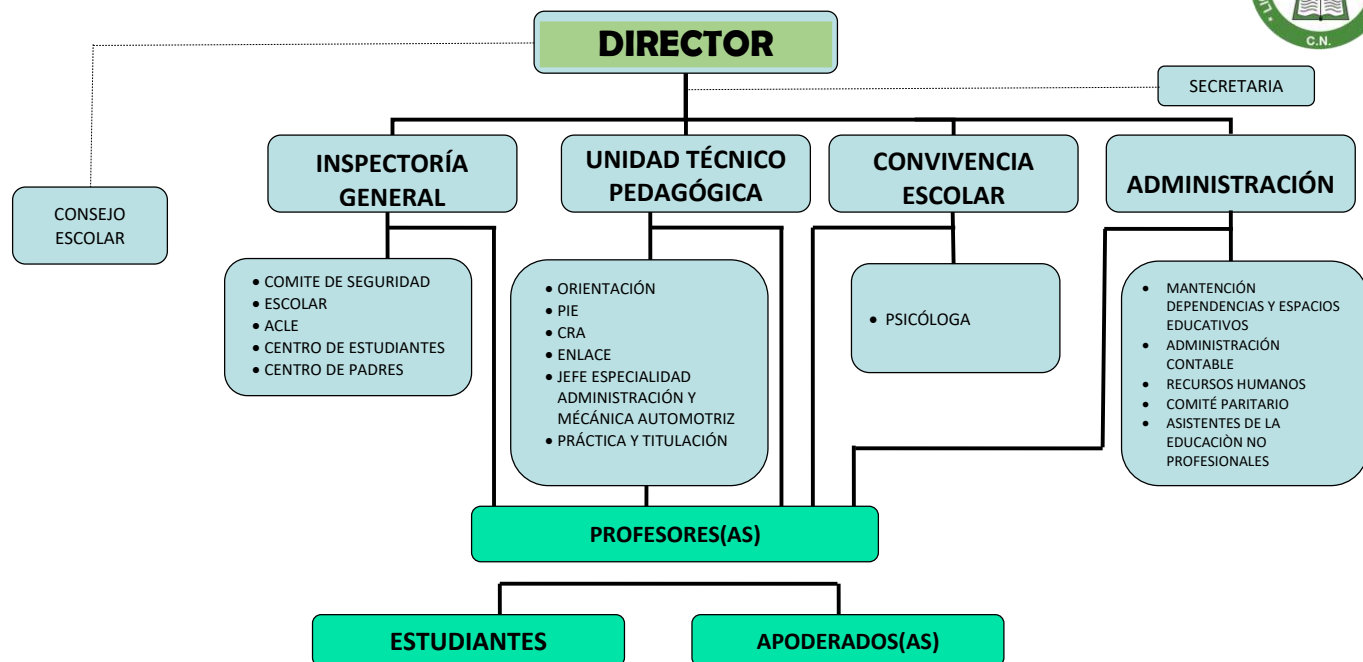
TÍTULO III

2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Se refieren a todas aquellas reglas que permiten la organización eficiente de gran parte de las actividades que se desarrollan al interior del establecimiento. La implementación y formalización de estas, posibilitan un mejor desarrollo de los procesos educativos, en un ambiente de mayor calidad y con una comunidad comprometida con el quehacer educativo.

ORGANIGRAMA 2026

ORGANIGRAMA LICEO POLIVALENTE SAN FRANCISCO



ARTÍCULO 10º

De la Admisión y Matrícula de los Alumnos.

Respecto a las matrículas, es necesario considerar los procesos que están contemplados en el nuevo sistema de admisión escolar “SAE”, este sistema que es una plataforma donde podrá postular a su estudiante a todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado. (Establecimiento público y/o particular subvencionado).

Para postular se debe Ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl. Si postula por primera vez debe registrarse. Para los alumnos que ya pertenecen a nuestro establecimiento, su vacante está asegurada para el siguiente periodo académico y su proceso de matrícula se realiza en el mes que indique anualmente el Ministerio de Educación, de forma presencial en nuestro establecimiento.

Respecto a la postulación por primera a vez a nuestro establecimiento, verifique que la información del estudiante esté correcta. Solo podrán registrarse y realizar la postulación el padre, la madre o los abuelos del menor. De existir otra vinculación con el postulante, deberá solicitar la vinculación en esta misma página en la sección "Trámites en línea".

Una vez que el apoderado se registró en dicha plataforma, se deberá buscar el establecimiento que sea de su elección, agréguelos a su listado y ordénelos por preferencia. Una vez terminado el proceso de postulación, debe descargar su comprobante. No olvide cerrar su sesión.

Para postular considere lo siguiente:

- ✓ Puede postular cualquier día mientras dure el Periodo Principal de postulación. No influirá en su resultado si postula el primer o último día.
- ✓ Si es admitido en nuestro establecimiento: se liberará automáticamente la vacante donde actualmente se encuentra matriculado su estudiante para que sea ocupada por otro postulante. Independiente de que acepte o rechace la asignación.
- ✓ Todo alumno que postula a nuestro establecimiento está eximido de cualquier tipo de cobro de financiamiento compartido, mientras nuestro establecimiento se encuentre adscrito a la Subvención Escolar Preferencial (SEP).



¿Quiénes deben postular en esta plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl?

- ✓ Quienes por primera vez ingresan a un establecimiento público o particular subvencionado.
- ✓ Quienes quieran cambiarse de establecimiento.
- ✓ Quienes estén en un establecimiento que no tenga continuidad en el siguiente curso.
- ✓ Quienes quieran reingresar al sistema educativo.
- ✓ Quienes cursan octavo básico y quieren continuar sus estudios medios en nuestro liceo.
- ✓ Quienes se encuentran en una modalidad de educación especial y una vez dados de alta, quieran continuar en el mismo establecimiento, ahora en modalidad de educación regular.

Algunas consideraciones finales:

En caso de que el periodo principal de postulación se encuentre cerrado, podrán participar del periodo complementario o en su defecto, del periodo de regularización, debiendo consultar en la secretaría o visitar nuestra página web www.lsanfrancisco.cl o nuestro Instagram @liceosfrancisco, para mayor información.

Finalmente, respecto a los estudiantes que no postulen en el periodo regular, podrán matricularse después cuando les sea indicado por nuestro Liceo.

ARTÍCULO 11°

De la asistencia, inasistencia y deserción de clases.

La asistencia regular y la puntualidad no son meras exigencias administrativas, sino condiciones fundamentales para el ejercicio efectivo del derecho a la educación y el desarrollo integral de los estudiantes.

La presencia constante en el aula asegura la continuidad de los aprendizajes, fortalece el vínculo pedagógico y permite la interacción social necesaria para la formación ciudadana.

1. PRINCIPIOS ORIENTADORES

a) Corresponsabilidad de la Familia

La formación del hábito de la asistencia y la puntualidad es una tarea compartida. Es deber primordial de los padres, madres y/o apoderados supervisar y asegurar la concurrencia regular de sus pupilos al Liceo, así como justificar oportunamente cualquier ausencia o retraso a través de los canales oficiales establecidos. El Liceo promoverá una comunicación permanente con las familias para alertar situaciones de riesgo de deserción o ausentismo crónico.

b) Enfoque Formativo y Acompañamiento

Ante la reiteración de inasistencias o atrasos, el Liceo no aplicará medidas punitivas, sino que activará estrategias de apoyo psicosocial y seguimiento de la trayectoria educativa. Estas acciones buscan identificar las causas subyacentes del ausentismo para brindar el acompañamiento necesario que permita al estudiante retomar su proceso de aprendizaje en un ambiente de bienestar.

2. SOBRE LA ASISTENCIA

La asistencia regular a clases es una condición indispensable para el ejercicio efectivo del derecho a la educación y el desarrollo integral de los estudiantes. El Liceo velará por la permanencia de los alumnos en el sistema, promoviendo un ambiente que motive el aprendizaje y el vínculo comunitario.



- a) La asistencia regular de los estudiantes será de lunes a viernes, dependiendo de la jornada en la que se encuentren, en relación con el calendario escolar del año en curso. Salvo suspensión de clases no programada que será informada por los medios de comunicación del Establecimiento.
- b) Todos los estudiantes deben llegar al establecimiento 10 minutos antes del inicio de la hora señalada para cada jornada, ingreso para la jornada de la mañana a las 07:50 horas y para la jornada de la tarde a las 14:15 horas.
- c) Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las clases del Plan de Estudio del respectivo curso. El requisito de asistencia está regulado por las normas de Evaluación y Promoción Escolar emanadas por el Ministerio de Educación. En el cual establece que, aquellos estudiantes que no cumplan con el requerimiento mínimo de un 85% de asistencia a clases quedan expuestos a una repitencia de curso, salvo que, presenten certificado médico o antecedentes fundados autorizados por el director. En consecuencia, el incumplimiento del deber de asistir tiene sus consecuencias exclusivamente en el ámbito de las normas de promoción escolar, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 67 de 2018. Por tanto, no se considerará como una infracción a las normativas que este Reglamento establece.
- d) Principio de Flexibilidad y continuidad escolar: Para ser promovidos de curso, los estudiantes deben cumplir con un mínimo del 85% de asistencia a las clases. Sin embargo, en virtud del principio de interés superior del niño, niña y adolescente, el Director, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico y de ser necesario, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores si existen razones justificadas que no afecten el logro de los objetivos de aprendizaje.
- e) La asistencia a la jornada completa de clases es obligatoria. Los permisos para ausentarse se darán en forma excepcional, debe ser solicitado y retirado por el Apoderado personalmente, debiendo firmar un registro en Inspectoría al momento de retirar a su pupilo.



- f) Cuando un estudiante deba retirarse de la escuela por fuerza mayor teniendo una prueba fijada con anticipación, deberá rendir su evaluación en 2ª oportunidad en la fecha acordada con el profesor de asignatura y notificada el apoderado.
- g) Si durante la jornada de clases, el estudiante se sintiera enferma/o, informará (en primer lugar, de su estado al profesor de aula para seguir conducto regular (inspectoría General y llamado telefónico al apoderado titular o suplente).
- h) Ante alguna emergencia natural o eventualidad de fuerza mayor que amerite la suspensión de clases se dará aviso por los medios de comunicación oficiales del establecimiento (página web y redes sociales), y vía telefónica por llamada o WhatsApp.

- ✓ página web www.lsanfrancisco.cl
- ✓ nuestro Instagram @liceosfrancisco

3. SOBRE LA INASISTENCIA

- a) Las ausencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado titular o en su defecto por apoderado suplente personalmente en última instancia el día que el alumno retorna a clases en inspectoría, dejando constancia en el libro de observaciones para su registro.
- b) Enfoque Formativo y Acompañamiento: Ante la reiteración de inasistencias, el Liceo no aplicará medidas punitivas, sino que activará estrategias de apoyo psicosocial y seguimiento de la trayectoria educativa, tales como llamados, visitas, firmas de compromiso, acompañamientos, etc. Estas acciones buscan identificar las causas subyacentes del ausentismo para brindar el acompañamiento necesario que permita al estudiante retomar su proceso de aprendizaje en un ambiente de bienestar.
- c) Responsabilidad de la Familia y corresponsabilidad: Es deber de los padres, madres y apoderados asegurar la concurrencia regular de sus pupilos y justificar oportunamente las inasistencias.



4. SOBRE LA DECERSION

a) Fundamentos:

Para nuestro Liceo, la educación es una función social que requiere el compromiso de toda la comunidad para asegurar el desarrollo y perfeccionamiento de los estudiantes. La deserción escolar no se entiende como un abandono voluntario, sino como una interrupción de la trayectoria educativa que el establecimiento tiene el deber legal y ético de resguardar. El enfoque de estas reglas es preventivo y promocional, priorizando el bienestar integral y el interés superior del niño, niña y adolescente por sobre cualquier lógica sancionatoria.

b) Procedimiento Especial de Seguimiento y Prevención de la Deserción:

Ante la detección de ausentismo crónico o riesgo de deserción, el Liceo activará un procedimiento de seguimiento que incluirá:

- Gestiones de Contacto: Intentos formales de comunicación con los tutores legales para identificar las causas de la inasistencia (socioeconómicas, de salud o familiares).
- Medidas de Apoyo Psicosocial: Implementación de estrategias formativas y de acompañamiento para motivar el retorno a clases.
- Firma de compromiso de corresponsabilidad del núcleo familiar.

Este protocolo será regulado en detalle en el capítulo de los protocolos de actuación del presente RICE.

c) Protocolo de Vulneración: Si el absentismo responde a negligencia o descuido de los adultos responsables, se activará el Protocolo de actuación frente a la sospecha de vulneración de derechos

ARTÍCULO 12°

De la puntualidad y atrasos

1. Introducción y fundamentos

La puntualidad se define en nuestro Liceo como un hábito fundamental que constituye un logro educativo y refleja el respeto por el trabajo propio y el de los demás. El cumplimiento de los horarios no es una mera formalidad educacional, sino una condición necesaria para el bienestar socioemocional de la comunidad, ya que permite el inicio armónico de las actividades pedagógicas y evita las interferencias y distracciones en el aula.

Así también, desde la perspectiva de un Liceo técnico profesional, formar el hábito de la puntualidad es una virtud imprescindible para todo ciudadano que se involucra e inserta en el mundo laboral, por lo cual tiene especial relevancia conformar y promover su desarrollo, como cumplimiento por parte de nuestros estudiantes.

Bajo el nuevo paradigma formativo, el atraso no se aborda como un simple incumplimiento, sino como una oportunidad de aprendizaje para que el estudiante desarrolle autonomía y responsabilidad

En caso de atraso se seguirán las siguientes reglas.

1. Los estudiantes atrasados ingresan a clases previa autorización de Inspectoría y registro en el Libro de observaciones.
2. El primer y segundo atraso solo originaran su registro en el libro de observaciones para estos fines.
3. Al tercer atraso se citará al apoderado para firmar el registro correspondiente, informar de la situación y recordar el compromiso de responsabilidad adquirido con el liceo y establecido en el presente Manual de Convivencia. De no producirse un cambio de conducta, el apoderado deberá firmar un compromiso de conducta.
4. Todo atraso será registrado y comunicado al apoderado por inspectoría.

5. Todo atraso injustificado a clases, estando en la escuela, ya sea después de los recreos o cambio de hora, será registrado en inspectoría en el Libro de observaciones y por el profesor de aula en la hoja de vida del estudiante.
6. Las salidas de alumnos/as de la Escuela sólo podrán ser autorizadas por Inspectoría y/o Dirección de la Escuela y retirados del aula por Inspector y/o por Asistente de Educación autorizado.

ARTÍCULO 13°

Del Uniforme, de la presentación personal e higiene.

La presentación personal y el uso del uniforme escolar en nuestro Liceo tienen como propósito principal fomentar un sentido de pertenencia e igualdad entre los estudiantes.

La vestimenta debe adecuarse al espacio, circunstancias y objetivos de la vida escolar, de acuerdo con lo señalado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la exigencia del uniforme, como aspectos de la presentación personal e higiene, tienen como objetivo evitar discriminaciones entre los alumnos, por diferencias en las vestimentas que usan. Las normas sobre presentación personal, vestimentas y el uniforme, promueven un sentido de igualdad frente a la presión social externa por el consumismo y las modas contingentes. No obstante, estas reglas no podrán ser utilizadas como fundamento para menoscabar la identidad de los estudiantes ni para restringir su derecho a la educación, por tanto:

1. **Del uniforme:** El uso del uniforme completo será obligatorio para todos los estudiantes del Establecimiento. Para estos efectos, se regirá por las siguientes normas:



A partir del año escolar 2026 entra en vigencia el nuevo régimen del uniforme, que por motivos de equidad, tendrá una aplicación gradual por nivel de enseñanza, a partir de la presente edición.

El uniforme escolar a partir del año 2026 será el buzo oficial, el cual se compone de un buzo de color azul marino, con una línea delgada de color verde al costado de ambas piernas del pantalón. La polera de buzo es de color blanco de cuello

Y el polerón debe llevar el logo del liceo en el costado izquierdo y en la espalda el nombre “Liceo San Francisco”.

Respecto del calzado debe ser para todos los alumnos, de color negro, pudiendo ser zapatos o zapatillas, sin logos ostentoso.

En este contexto, respecto al chaleco o parka, según sea el caso, estas prendas solo deben ser de color azul marino, sin logos ostentosos y sobrias. Se prohíben los hoodies con gorro o cualquier otra prenda que dificulte o esconda su identidad.

Tanto hombres, como mujeres deberán usar el mismo uniforme sin diferencia por genero alguno, todos los estudiantes deben cumplir con el mismo uniforme, observando las reglas de gradualidad aquí establecidas.

A. Reglas de gradualidad.

Dado el nuevo régimen del uniforme se exigirá su aplicación de forma gradual, a partir del año escolar 2026, de la siguiente forma:

- **Para los primeros Medio:**

El buzo institucional será el único uniforme oficial de uso diario, debiendo ser utilizado durante toda la jornada escolar y en todas las actividades académicas regulares, tanto para hombres como para mujeres. El cual se describe previamente.

- **Para los Segundos, Terceros y Cuartos Medio:**

El uso del buzo institucional tendrá carácter optativo, en la medida que no lo hayan adquirido o no lo puedan adquirir a la brevedad.

Se mantiene como uniforme oficial alternativo autorizado el uniforme tradicional del establecimiento:



Para las Mujeres: Falda azul marino-plisada, polera blanca con cuello azul y dos franjas de color verde, con el logo del liceo en el costado izquierdo. Las medias deben ser de color azul marino.

Para los Hombres: Pantalón de colegio de color plomo, polera blanca con cuello azul y dos franjas de color verde, con el logo del liceo en el costado izquierdo.

En todos los niveles se mantiene como parte del uniforme la polera institucional oficial del establecimiento. El uniforme tradicional será de uso obligatorio exclusivamente para la ceremonia de Licenciatura de los Cuartos Medios, instancia en la cual no se utilizará el buzo institucional.

Se hará exigible el uniforme escolar progresivamente, al comenzar cada año escolar a partir de 2026. En ese sentido, se les hará exigible el uniforme en 2027 a los primeros y segundos medios, en 2028 se incluye terceros medios y en 2029 a los cuartos medios, quedando obligatorio para todos los niveles de enseñanza.

B. En clases de Educación Física: se utilizará el buzo institucional oficial del Liceo San Francisco como forma de presentación regular y preferente. Excepcionalmente, y solo en situaciones debidamente justificadas, se permitirá el uso de un buzo de color azul liso, sin diseños, logos o elementos llamativos. En cuanto al calzado para Educación Física, los estudiantes deberán asistir con zapatillas deportivas de color blanco, de preferencia; en caso de no contar con ellas, se autoriza el uso de zapatillas de color negro, quedando expresamente prohibido el uso de calzado de colores llamativos, fluorescentes, multicolores o con diseños ostentosos.

C. Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no se exigirá una tienda o proveedor específico, o marca particular.

D. Autorización de autoridad: La Dirección podrá eximir del uso del uniforme previa solicitud del estudiante y apoderado interesado, por razones de salud, embarazo, situación socioeconómica, u alguna otra fundada, que deberá ser



autorizada por la autoridad, con un carácter de temporal y en la medida que las razones que la funden se mantengan.

2. De la presentación personal e higiene.

- A. Los estudiantes deben presentarse en el establecimiento con un aseo corporal y presentación personal limpio y cuidado, de forma que favorezca un ambiente saludable de convivencia escolar.
- B. Los estudiantes deben responsablemente mantener su higiene y presentación personal impecable dentro y fuera del Establecimiento, absteniéndose de usar su cabello teñido, con mechas y/o extensiones, maquillaje, tatuajes, piercing u otros accesorios ajenos a su vestimenta escolar.
- C. Los alumnos mantendrán su pelo limpio, peinado con corte tradicional escolar.
- D. El establecimiento educacional garantiza el acceso a insumos higiénicos básicos (jabón, papel higiénico).
- E. Los estudiantes no usarán gorros, viseras, jockey en el establecimiento. Así mismo estarán prohibidos los hoodies o polerones con gorro.
- F. La joyas o adornos ostentosas no son parte del uniforme, se permitirá solo aquellos que son sobrios. Ej. Aros pequeños, cadenas delgadas.

ARTÍCULO 14°

Del uso de la agenda

La agenda escolar, es el medio de comunicación material entre el hogar y el liceo, por lo que los estudiantes, deben tener registrados sus datos personales, (celular actualizado de apoderado titular, suplente), portándola diariamente. Desde el establecimiento, se informará respecto de las novedades que puedan generarse en él y desde el hogar, se enviará lo relevante que pueda haberle acontecido al niño/a, como las justificaciones ante atrasos o



inasistencias. Siendo éste un nexo comunicativo, que debe ser revisado a diario por el apoderado.

ARTÍCULO 15°

Del orden y del cuidado del medio ambiente, espacios comunes, infraestructura y bienestar institucional.

1. Sentido del Cuidado del Entorno: La mantención de espacios limpios, ordenados y sustentables es una condición fundamental para el bienestar integral de la comunidad educativa. Un entorno acogedor favorece el proceso pedagógico, fortalece el sentido de pertenencia y promueve la sana convivencia. El Liceo se compromete a formar ciudadanos responsables con un medio ambiente sustentable y una vida saludable.

2. Responsabilidad Compartida: Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes, directivos y apoderados) velar por el buen estado, aseo y uso de los bienes del establecimiento. El cuidado de la infraestructura es una expresión del principio de corresponsabilidad y respeto por el bien común.

3. Normas de Aseo y Protección Ambiental: Para asegurar un ambiente saludable, los estudiantes deben observar las siguientes conductas:

- Punto Verde: Se debe separar, preparar y depositar cada uno de los residuos en sus contenedores correspondientes. Para ello se dispone de un punto verde en el establecimiento y contenedores volantes para recolectar los residuos generados por la comunidad educativa. Es deber de todos los integrantes de la comunidad reciclar de la manera informada por el Establecimiento.
- Gestión de Residuos: Utilizar los contenedores dispuestos para la basura común, evitando botar desperdicios en patios, pasillos o salas. Se encuentra prohibido botar papeles o desechos en el suelo o en cualquier otro lugar que no sean los contenedores adecuados para ese residuo. Se promoverán activamente prácticas de reciclaje y reducción de desechos.

- Higiene en Salas: Cada curso es responsable del aseo y ornato de su propia aula, manteniendo los diarios murales ordenados, suelos limpios y paredes sin rayar.
- Cuidado de Áreas Verdes y plantas: Se debe respetar y proteger el jardín del Liceo, las plantas y los espacios de esparcimiento del Liceo y su entorno.

4. Uso y Conservación de Infraestructura y Equipamiento: Los recursos institucionales están al servicio del aprendizaje y deben ser utilizados correctamente:

- Servicios Higiénicos: Hacer un uso adecuado de los baños, sin rayar muros ni provocar destrozos en los artefactos. El Liceo garantiza el acceso permanente a insumos básicos de higiene
- Material Pedagógico y/o tecnológico: Cuidar libros, mapas, mobiliario e implementos tecnológicos. Cualquier deterioro accidental debe ser informado de inmediato a Inspectoría General.
- Seguridad: Está prohibido manipular inadecuadamente equipos de emergencia, extintores, enchufes eléctricos o cualquier otro elemento de seguridad y bienestar.

Son conductas contrarias a un buen ambiente.

1. Botar basuras, rayar o pintar, ensuciar deliberadamente paredes o muros.
2. Romper vidrios, puertas, chapas, muebles o inodoros.
3. Dañar material pedagógico del Liceo como libros, mapas, implementos tecnológicos.
4. Utilizar los enchufes eléctricos para uso personal.
5. Manipular los equipos de alumbrado de emergencia y extintores inadecuadamente.
6. No utilizar el punto verde adecuadamente y las reglas de reciclaje del establecimiento.

ARTÍCULO 16°

Denuncia frente a delitos

El Director, Inspectores y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, afectando o no, a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 17°

En caso de Accidentes Escolares.

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional, y que produzca incapacidad o muerte; Se incluyen los accidentes ocurridos dentro del establecimiento; los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional y por último, los accidentes ocurridos en la práctica técnico profesional y su trayecto. Si el accidente ocurre fuera del colegio, lo debe denunciar al establecimiento el propio accidentado o quien lo represente antes de 24 horas.

Para acreditar un accidente de trayecto, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá: a) el Parte de Carabineros; b) la declaración de testigos presenciales; o c) cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. El director del Establecimiento Educacional o quien lo subroga, estará obligado a denunciar el accidente escolar tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, mediante los formularios vigentes. Si el accidente es en el establecimiento, se adoptarán los siguientes procedimientos generales:

1. Ante lesiones graves que puedan involucrar peligro vital como caídas y/o golpes en la cabeza o la columna: el personal del establecimiento a cargo será informado de la situación y deben evaluar la situación, inmovilizando al accidentado en caso que

corresponda utilizando la camilla de inmovilización y los elementos de primeros auxilios de ser necesario, no moverlo hasta la concurrencia del Servicio de Salud Competente, el que será llamado de forma inmediata.

2. Si el accidentado no presenta lesiones que involucren riesgo vital, se le acompañará al lugar habilitado por el establecimiento para recibir la atención necesaria, se comunicará al apoderado el que determinará si lo retirará en el acto.
3. El inspector general confeccionará el parte correspondiente del accidente escolar y se comunicará con el apoderado del estudiante afectado para indicar que el menor será derivado al servicio de urgencias. En caso de no ubicar al apoderado se enviará al accidentado en compañía de un asistente de la educación o paraprofesor hasta el hospital, para ser entregado al apoderado o al adulto que éste designe.

ARTICULO 18°

De la prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos

1. INTRODUCCION Y FUNDAMENTOS

1.1. INTRODUCCION

La actualización de este Reglamento responde a un momento crítico tanto a nivel nacional como internacional, en el que el uso masivo de tecnologías digitales ha transformado profundamente las formas de convivencia, comunicación y aprendizaje. En Chile, se reporta que la edad promedio de acceso al primer dispositivo móvil con internet ocurre entre los 8 y 9 años, lo que ha integrado estas herramientas en las rutinas de niños y adolescentes desde etapas muy tempranas. Ante la evidencia de que el uso no regulado de dispositivos genera situaciones de tecno-interferencia que interrumpen el vínculo pedagógico y afectan la salud mental, se hace imperativo que el Liceo establezca criterios claros para resguardar el aula como un entorno protegido.

1.2. OBJETIVOS LEGALES Y MARCO NORMATIVO:

La implementación de estas reglas tiene como base jurídica principal la Ley 21.801, que modifica la Ley General de Educación para prohibir el uso de dispositivos móviles de comunicación personal durante las actividades curriculares, la circular N° 181 de la Superintendencia de Educación, y la Ley 21.809, que eleva el bienestar socioemocional y el buen trato a deberes fundamentales del sistema educativo. Los objetivos legales de esta normativa son:

- Consolidar la Educación Digital como un principio orientador, promoviendo un uso responsable, ético y seguro de la tecnología.
- Garantizar el derecho de los estudiantes a aprender en ambientes libres de violencia y distracciones digitales.
- Establecer la corresponsabilidad de las familias en la supervisión de hábitos digitales fuera del horario escolar.
- Mejora de la concentración y profundidad del trabajo pedagógico en el aula.

1.3. BENEFICIOS BUSCADOS POR LA NORMATIVA:

La adopción de este nuevo marco regulatorio busca generar un impacto positivo directo en la trayectoria educativa de los estudiantes, destacando los siguientes beneficios:

- Mejora de la concentración y profundidad del trabajo pedagógico en el aula.
- Aumento del rendimiento académico al disminuir la dispersión cognitiva provocada por las notificaciones y el acceso a redes sociales.
- Disminución de los riesgos de ciberacoso, grooming y difusión de material sensible.
- Fomento de la interacción social presencial durante los recreos, recuperando el juego y el diálogo directo como herramientas de convivencia.

1.4. SUSTENTO ACADÉMICO Y EVIDENCIA INTERNACIONAL.

Esta transición no es un acto aislado, sino que se alinea con una tendencia global respaldada por organismos internacionales como la UNESCO y la OCDE, que recomiendan regular el uso de pantallas en espacios educativos para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional de los menores.

Diversas investigaciones sostienen que, si bien la tecnología tiene un potencial educativo, su uso personal sin mediación docente suele derivar en una disminución de la atención y una alteración de hábitos básicos como el sueño, generando estrés y sobreexposición digital. Por tanto, la normativa transita desde la desregulación hacia un entorno escolar centrado en el bienestar integral, reconociendo que el desarrollo de la personalidad humana requiere espacios insustituibles de conexión humana sin pantallas.

2. NORMAS GENERALES

2.1. REGLA GENERAL DE PROHIBICION

En cumplimiento de la Ley 21.801, y de la circular N° 181 de la Superintendencia de Educación, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (en adelante, "dispositivos móviles") durante toda la jornada escolar. Esta prohibición rige para el desarrollo de actividades curriculares en el aula y se extiende, por decisión institucional consultada al Consejo Escolar, a todos los espacios comunes y de recreo del Liceo.

Por lo tanto, el aula y el establecimiento se declaran espacios protegidos de tecnología para favorecer el vínculo pedagógico y la interacción social presencial. Quedando en consecuencia prohibido su uso en nuestro Establecimiento durante toda la jornada de clases a los estudiantes y los miembros de nuestra comunidad escolar.

Respecto de esta regla general de prohibición hay excepciones que son las que la ley establece y mas adelante se tratan.

2.2. ALCANCE DE LOS DISPOSITIVOS

Para efectos de este reglamento, se consideran dispositivos móviles todos aquellos medios tecnológicos de propiedad personal que permitan telecomunicación, acceso a



internet o consulta de contenidos digitales, tales como: teléfonos inteligentes (smartphones), tablets, relojes inteligentes (smartwatches) y computadores portátiles. Quedan excluidos los dispositivos de propiedad institucional destinados exclusivamente a fines pedagógicos

2.3. DIMENSIÓN PRÁCTICA: MECANISMO DE RESGUARDO Y CUSTODIA

Para materializar la prohibición, el Liceo establece las siguientes normas de carácter general y el procedimiento de prohibición y custodia de celulares que se regula en el artículo XX del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

- **Ingreso al Establecimiento:** Al ingresar al Liceo, los estudiantes deberán mantener sus dispositivos móviles apagados (no en modo silencio o vibración) y guardarlo en su mochila o bolso. O en su defecto, entregarlo al apoderado en la entrada.
- **Resguardo Personal:** Cada estudiante es responsable de guardar su dispositivo apagado dentro de su mochila o bolso personal durante toda la jornada. El equipo no debe ser portado en los bolsillos de la vestimenta, ni ser visible en ningún momento.
- **Responsabilidad Civil:** El estudiante es el único responsable por el cuidado de sus objetos de valor. El Liceo no asumirá responsabilidad por la pérdida, robo o deterioro de dispositivos móviles traídos voluntariamente por los alumnos.
- **Del incumplimiento y aplicación procedimiento de custodia:** Los estudiantes que:
i) por incumplimiento de las reglas precedentes en su jornada escolar; i) por motivos pedagógicos fundados; iii) por NEE fundadas iv) por cualquier otra circunstancia que requiera un tratamiento distinto, siempre fundadamente, y con el objeto que sea un beneficio para el desarrollo educativo del estudiante; Se les aplicará el procedimiento de custodia regulado en el artículo XX del presente reglamento, modificando las presentes reglas y con ello, la custodia del dispositivo móvil, en la formas que allí se establecen.

2.4. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN: Dado que la prohibición interrumpe la comunicación directa vía celular, las familias que requieran contactar por motivos

personales o de urgencia a un estudiante podrán hacerlo a través de los siguientes canales institucionales oficiales:

Teléfono de Secretaría: (2)27748482 (fijo)

Teléfono de Inspectoría general: +569-943943086 (cel)

Teléfono de Inspectoría: +569-944550512 (cel)

Teléfono de Inspectoría: +569-48747883 (cel)

Correo Electrónico Institucional: liceosfsolano@yahoo.com

El Liceo garantiza que cualquier mensaje de emergencia de los padres será entregado al estudiante de forma inmediata por un funcionario del establecimiento, ya sea inspector o profesor.

2.5. MARCO GENERAL DE LAS EXCEPCIONES

Sin perjuicio de la prohibición general establecida en este Reglamento, se podrá autorizar el uso excepcional de dispositivos móviles sólo en los casos taxativos señalados por la ley. La sola presentación de una solicitud o certificado no implica una autorización automática; la procedencia será evaluada por la Dirección considerando el bienestar integral del estudiante.

2.6. CATÁLOGO DE EXCEPCIONES:

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se autorizará cuando el dispositivo sea una ayuda técnica indispensable para el aprendizaje, comunicación o inclusión del estudiante, tales como discapacidades auditivas, visuales o de comunicación, o por NEE de estudiantes relacionadas. La cual debe ser acreditada por un profesional competente.

- Requisito: Certificado de un profesional competente inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación (SECREDOC) respectiva. En consecuencia, debe ser un



profesional facultado para realizar diagnósticos según el tipo de NEE, conforme a los parámetros del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 170 de 2009. Por ejemplo, en casos de TEA o discapacidades sensoriales, debe ser el especialista médico o psicopedagógico correspondiente a esa área.

- Uso: Limitado estrictamente a la función de apoyo pedagógico acreditada (ej. lectores de pantalla, transcripción de voz).
- Autorización: La autorización la decretará el Director del Establecimiento, la cual debe constar por escrito, notificada a los apoderados, a los profesores y asistentes de la educación. La autorización deberá contener: i) Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente; ii) La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica; iii) La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario; iv) El periodo por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa, si se mantienen las condiciones por las que se habilito la determinada ayuda técnica. El plazo para resolver esta solicitud será de 5 días hábiles.

b) Condiciones de Salud: Para estudiantes con enfermedades que requieran monitoreo periódico o permanente, mediante dispositivos tecnológicos o móviles. de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden físico o mental.

- Requisito: Certificado médico del especialista tratante que especifique la necesidad y el dispositivo que requiere.
- Uso: Exclusivo para el monitoreo de salud (ej. sensores de glucosa).
- Autorización: La deberá otorgar el Director, o UTP en su ausencia, la cual deberá contener lo siguiente: i) El diagnostico de la enfermedad o condición y las indicaciones medicas; ii) El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud; iii) La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario; iv) Le periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los

antecedentes. En casos calificados podrá ser permanente, si la condición de salud así lo requiere. El plazo para resolver esta solicitud será de 5 días hábiles.

c) Fines Pedagogos Específicos: Cuando el uso sea útil para la enseñanza según la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular planificada.

Entendiendo que los dispositivos móviles son herramientas a través de los cuales se puede acceder a tecnología, conocimiento o contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

En este sentido, las herramientas digitales son un recurso relevante en el desarrollo de habilidades, competencias personales, civiles y profesionales que nuestro Establecimiento buscará desarrollar en concordancia con la presente normativa.

Por su parte el Ministerio de Educación mantiene a disposición de las comunidades educativas una plataforma de recursos y orientaciones en la materia¹.

Cabe precisar que esta excepción y autorización aplica exclusivamente a dispositivos personales del estudiantado, ya que los recursos tecnológicos del establecimiento pueden utilizarse libremente para fines educativos conforme a su planificación pedagógica.

- Requisito: El docente debe haber incorporado la actividad en su planificación.
- Uso: Acotado al tiempo y duración de la actividad, bajo supervisión docente directa. El establecimiento deberá prever medidas para aquellos estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, garantizando que la actividad no genere discriminaciones arbitrarias.
- Autorización: La otorgará el director o UTP en su ausencia, sea para actividades curriculares o extracurriculares. La cual deberá detallar la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguidos y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa. Además, deberá ser informada

¹ Sitio institucional: <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl>



oportunamente a los apoderados sobre su alcance, periodicidad y temporalidad.
Como debe dejarse registro por medio físico o digital.

d) Razones de Seguridad Personal o Familiar: El padre, madre o apoderado estará facultado para solicitar por razones de seguridad personal o familiar del estudiante el uso de dispositivos móviles en dependencias del establecimiento educacional durante la jornada escolar. Por situaciones complejas de carácter temporal y urgente.

- Requisito: Solicitud fundada del apoderado que describa la contingencia o situación de riesgo que la motiva (ej. medidas de protección vigentes, enfermedad grave de un familiar, citaciones judiciales impostergables) y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de comunicación.
- Uso: Limitado estrictamente a la comunicación con el adulto responsable, con un carácter temporal.
- Autorización: La otorgará el Director o el inspector general en su ausencia, y dado que responde a una amenaza de seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad. El plazo para resolver esta solicitud será de máximo 24 hrs.

En virtud del deber de cuidado y protección integral del niño, niña o adolescente, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de una amenaza deberá ponderar la necesidad y pertinencia de activar el protocolo de actuación pertinente según el merito de la situación, como el de violencia escolar o vulneración de derechos. Asimismo, el origen de esta petición puede ocurrir dentro de la aplicación de un procedimiento ya iniciado, como una medida de resguardo.

e) Emergencias, Desastres o Catástrofes: Excepción general ante riesgos reales e inmediatos para la seguridad de la comunidad, con el objeto de asegurar la integridad física y bienestar de la comunidad se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles.

- Uso: Solo para coordinar acciones de protección o contactar a las familias durante el evento.



- **Autorización:** La autorización la decretará el Inspector General o bien el Director en su ausencia, quien deberá evaluar las circunstancias según su nivel de afectación e impacto ante un riesgo o amenaza a la comunidad escolar, y comunicar su habilitación por la forma más expedita posible, junto a las condiciones de su uso y su temporalidad.

f) Procedimiento para Solicitar y Autorizar Excepciones: Para garantizar un trato igualitario y transparente, el Liceo establece las siguientes etapas:

- **Presentación de Solicitud:** El apoderado deberá presentar en Secretaría la solicitud escrita junto con la documentación de respaldo (certificados profesionales o médicos), dirigida al responsable de su autorización, de acuerdo a las reglas aquí contenidas.
- **Evaluación de la Dirección:** El Director(a) o quien fuese responsable, evaluará el mérito de la solicitud en un plazo de 5 días hábiles por regla general, sin perjuicio de los plazos especiales para cada excepción. Se podrá requerir informe del equipo de Convivencia, PIE o Inspectoría
- **Resolución Escrita:** Toda autorización deberá constar en un documento firmado por el responsable, notificando al apoderado y al estudiante. Este documento especificará: i) El motivo y fundamentos de la excepción; ii) Las condiciones de uso autorizado (lugares y momentos); iii) La temporalidad: No existen permisos permanentes; se debe fijar una fecha de término o de revisión (ej. un semestre); iv) como los funcionarios que estarán a cargo de supervisar y dar seguimiento a la medida.
- **Recurso de reconsideración:** En caso de que el responsable rechace su solicitud, el solicitante podrá solicitar su reconsideración acompañando más pruebas o antecedentes que la respalden, a través del mismo procedimiento de solicitud original. El plazo para solicitar la reconsideración será de 5 días hábiles desde notificados, con el mismo plazo para resolver la cuestión.



- **Obligaciones y revocación:** El uso del dispositivo bajo excepción es de responsabilidad exclusiva del estudiante y su apoderado. El incumplimiento de las condiciones de uso (ej. Usar el celular para redes sociales cuando el permiso es por salud o seguridad personal) o su uso indebido, facultará a la Dirección para revocar la autorización, previo estudio del caso y sus antecedentes particulares, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y/o formativas que correspondan. Esta revocación solo podrá ejercerla el Director del establecimiento. De ella se notificará a las partes intervinientes.

ARTICULO 19°

Del sistema D.E.A. y la ley 21.156

De acuerdo con la normativa vigente, ley 21.156 y Decreto 56 sobre la materia, establece que ciertos establecimientos, dentro de ellos, los educacionales. Debemos contar con un desfibrilador externo automático en caso de tener algún miembro de la comunidad educativa con paro cardíaco que requiera atención inmediata.

En consecuencia, nuestro establecimiento tiene el agrado de tener a su disposición un DEA y la capacitación de ciertos miembros de su comunidad para hacer uso de éste.

El DEA, se mantendrá en un lugar con libre acceso sin llave, y deberá ser operado por alguna de las personas capacitadas para este efecto. Aquel listado se encuentra en dependencias de Inspectoría General. En caso de ser evaluada la persona y tener paro cardíaco, se usará el sistema DEA y se llamará a una ambulancia para su atención y traslado. Se le realizarán los cuidados y el tratamiento necesario hasta la llegada de la ambulancia respectiva.

TÍTULO IV DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS

ARTÍCULO 20°

1) CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FALTAS, DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DE PROTECCION.

Frente a las faltas reglamentarias cometidas por miembros de la comunidad educativa, en relación a los principios de convivencia que rigen a nuestro Liceo San Francisco, como también las normas y costumbres sustanciales y procesales de nuestro ordenamiento jurídico, las medidas que contiene nuestro RICE, están orientadas a respetar los derechos humanos, la dignidad de los estudiantes, resguardar el debido proceso y buscar reparar el daño causado por éstos, en la medida de lo posible, y por otro lado, en su ámbito más pedagógico que signifiquen una instancia de aprendizaje sobre el valor de la responsabilidad individual, el desarrollo de habilidades sociales como la empatía y el refuerzo sobre la capacidad de resolver conflictos, devolviendo la confianza a la comunidad educativa, procurando formar buenos seres humanos, ciudadanos, técnicos y profesionales.

Con respecto a las medidas de carácter reparatorio, el inicio para su aplicación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

La aplicación de medidas formativas en el Reglamento Interno debe regirse por un enfoque eminentemente educativo, cuyo propósito central es reeducar al estudiante a través del diálogo y la toma de conciencia sobre las consecuencias de sus actos. Los criterios generales para su evaluación exigen que estas acciones sean proporcionales, razonables y

coherentes con la conducta que las motiva o causa, priorizando siempre la formación de repertorios conductuales positivos por sobre la mera aplicación de castigos. A diferencia de las sanciones disciplinarias, las medidas formativas no requieren una tipificación taxativa rígida, ya que deben surgir del análisis de cada caso para fomentar la responsabilidad individual, la empatía y la reparación del daño causado a terceros o a la comunidad. En este sentido, a diferencia de las demás medidas que este reglamento establece, la enumeración y las medidas individualizadas no es una lista taxativa, y se podrán generar en manera mas flexible en la medida que mantengan sus objetivos.

Para una correcta aplicación, el Liceo debe considerar la etapa de desarrollo, el nivel educativo y la autonomía progresiva del estudiante, asegurando que la medida sea comprensible y pedagógicamente útil según su madurez. Es imperativo que estas medidas se implementen bajo los principios de no discriminación e inclusión, adaptando las estrategias a las necesidades particulares de los alumnos, especialmente en casos de estudiantes con TEA o NEE, donde se deben preferir apoyos que resguarden su bienestar emocional. Finalmente, aunque éstas medidas pueden aplicarse de forma simplificada, siempre debe garantizarse el derecho del estudiante a ser oído y a que la decisión sea comunicada de forma clara y fundada, pudiendo integrarse estas acciones de manera paralela o sustitutiva a un procedimiento disciplinario.

Para cautelar el debido proceso y una aplicación armónica con la normativa vigente, de las medidas señaladas previamente y en los protocolos respectivos, será esencial el respeto por los derechos de todos los involucrados. En ese sentido nuestro establecimiento educacional, seguirá las siguientes reglas, que aplicará en el procedimiento, evaluación y aplicación de las medidas y protocolos de actuación.

- a) Existen dos tipos de procedimientos infraccionales. 1) Proceso infraccional general; 2) Protocolo de actuación.



- b) Presumir la inocencia del o los involucrados, durante todo el procedimiento de investigación, evaluación de la falta y aplicación de las medidas disciplinarias y/o reparatorias.
- c) Ser notificados del inicio y cierre de los protocolos de actuación y de las medidas que se apliquen y sus fundamentos.
- d) Conocer la versión de todos los involucrados, entrevistándolos a cada uno, dejando constancia de la entrevista, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la situación de hecho.
- e) Atender los factores agravantes o atenuantes de los involucrados. Se contextualizarán las circunstancias en las que se cometió la falta, como la existencia de problemas familiares o socioemocionales que afecten la situación del estudiante pues éstas pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se tratará de ignorar o justificar la falta, sino de valorarla de acuerdo con las circunstancias y/o encargados de aplicar los protocolos de actuación en la Escuela.
- f) La medida que se resuelva aplicar siempre deberá ser del mismo grado o categoría de la falta cometida.
- g) Todos los intervinientes tienen el derecho de contestar y defenderse de la denuncia o de los dichos que se realicen en su contra, acompañando los antecedentes que crean necesarios.
- h) Todos los intervinientes tienen el derecho de solicitar la revisión de la decisión que se tome, a modo de apelación, ante la misma autoridad que resolvió la cuestión.

2) CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FALTAS, DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.

2.1) CRITERIO DE REPROCHABILIDAD E INTENCIONALIDAD

La reprochabilidad es el juicio de valor que permite determinar el grado de responsabilidad de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, en relación con la falta cometida, considerando si existió una voluntad deliberada de provocar el hecho y transgredir la norma o bien, si el hecho fue producto de la falta de cuidado, despiste o negligencia.



Para la aplicación de cualquier medida disciplinaria, formativa o reparatoria, el Liceo deberá distinguir entre conductas realizadas con dolo y aquellas cometidas por culpa, las cuales podemos definir de la siguiente manera:

- **Dolo (Conducta Intencional):** Existe cuando el estudiante actúa con el propósito deliberado de causar un daño a terceros, a la infraestructura o de transgredir conscientemente el Reglamento Interno, conociendo la ilicitud de su acción.
- **Culpa (Conducta por Falta de Cuidado):** Existe cuando el estudiante infringe un deber de cuidado, actuando con negligencia, imprudencia o por un mero descuido, pero sin la intención positiva de provocar el resultado dañino o la infracción reglamentaria.

a) Efecto de la Culpa como Atenuante Especial:

En virtud del principio de autonomía y justo procedimiento, se establece que la determinación de una conducta como culposa (y no dolosa) constituirá siempre una circunstancia atenuante de responsabilidad, y con ello, en su mayor alcance disminuirá la graduación de la falta cometida en un grado, o la intensidad de las medidas aplicadas, toda vez que se acredite fehacientemente y no concurren circunstancias agravantes.

b) Regla de Graduación:

Cuando se acredite fehacientemente que el estudiante incurrió en una falta por mera culpa o negligencia, y no existan otros factores agravantes, la autoridad encargada de resolver el procedimiento y establecer las sanciones, podrá rebajar en un grado la categoría de la falta. En consecuencia, una conducta tipificada originalmente como Falta Grave podrá ser calificada y sancionada como Falta Leve, siempre que el análisis del contexto y la ausencia de intencionalidad y agravantes así lo justifiquen.

c) Consideración de la Etapa de Desarrollo:

Para aplicar este criterio, se deberá atender especialmente a la edad, nivel educativo y autonomía progresiva del estudiante, comprendiendo que la capacidad de representar las

consecuencias de los actos varía según la madurez. Tratándose de estudiantes con NEE o TEA, este criterio se aplicará con un enfoque de apoyo psicosocial, privilegiando medidas formativas que resguarden su bienestar emocional.

d) Concurrencia del dolo:

La concurrencia o existencia del dolo en los hechos cometidos por algún miembro de la comunidad educativa, no modifica la graduación de la falta, ni tampoco es considerado agravante, ya que se entiende implícito en la descripción de las faltas que este Reglamento establece.

2.2) DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Las circunstancias atenuantes y agravantes son factores objetivos y subjetivos que, al concurrir en la comisión de una falta, permiten al o los encargados de aplicar este RICE, disminuir o aumentar la responsabilidad aplicable, para la determinación de las faltas, y las sanciones o medidas aplicables, siempre dentro del rango o categoría (leve, grave o gravísima) que el Reglamento establece. Su aplicación debe regirse por los principios de proporcionalidad, justicia racional, el interés superior del niño, niña y adolescente.

a) Catálogo de Circunstancias Atenuantes:

Son factores que permiten aplicar la medida de menor intensidad dentro del tramo correspondiente a la falta o bien, disminuir en un grado la gradualidad de la falta.

- A. Conducta anterior irreproachable: No haber sido objeto de medidas disciplinarias por faltas de igual o superior categoría durante el año escolar vigente. La aplicación de esta atenuante es facultativa del responsable del proceso, quien deberá considerar todas las circunstancias del caso particular, para evaluar su procedencia.



- B. Reconocimiento espontáneo o la colaboración: Admitir o reconocer voluntariamente, la existencia de un hecho infraccional, la autoría o participación, antes de haber iniciado un protocolo o al inicio de un procedimiento sancionatorio.
- C. Criterio de reprochabilidad (Culpa): Haber incurrido en la falta por mera negligencia o descuido, sin la intención deliberada (dolo) de causar daño a terceros o a la institución.
- D. Ánimo reparatorio: Manifestar una disposición genuina a reparar el daño causado, ya sea mediante disculpas privadas/públicas o la restitución de bienes, previo a la resolución del proceso.
- E. Contexto socioemocional o individual: La existencia de problemas familiares, de salud mental, psicológicos o situaciones personales complejas que afecten la situación emocional o conductual del estudiante al momento de realizar el hecho.

b) Catálogo de Circunstancias Agravantes:

Son factores que aumentan el reproche de la conducta y permiten aplicar la medida más intensa dentro del tramo correspondiente.

- A. Reiteración de la falta: Haber incurrido en conductas de igual o mayor gravedad previamente sancionadas durante el año escolar. La reiteración será un indicador para activar apoyos psicosociales, buscando averiguar las causas de conductas dañinas a si mismo, a otros y/o a la convivencia escolar.
- B. Premeditación: Planificar con antelación el hecho infraccional para asegurar su éxito, provocar más daño, evitar ser descubierto u otras.
- C. Actuar en grupo o pandilla: Cometer la falta de forma concertada con otros estudiantes para intimidar o potenciar el impacto negativo del acto.
- D. Abuso de confianza, de autoridad o de condición: Aprovecharse de una posición de cercanía, autoridad, de una responsabilidad delegada por un adulto o par, o de una condición especial que facilite la comisión de la infracción.



- E. Motivación discriminatoria: Que la conducta esté motivada por el rechazo a la diversidad (etnia, religión, orientación sexual) o la circunstancia de ser TEA o NEE de la o las víctimas.
- F. Uso de medios tecnológicos (Ciberacoso): Utilizar entornos digitales para amplificar el daño, difundir material sensible o acosar de forma reiterada u otra.

c) Reglas de Aplicación y Graduación:

Para determinar la medida a aplicar, nuestro Establecimiento observará las siguientes reglas:

- A. **Limitación por Categoría:** La concurrencia de agravantes nunca podrá derivar en aumentar la gradualidad de la falta, en consecuencia, la aplicación de una sanción de una categoría superior a la tipificada (ej: una agravante en una falta leve no la transforma en grave, a excepción de la reiteración). Así también, las atenuantes solo podrán disminuir en un grado la gradualidad de la falta cometida.
- B. **Efectos principales:** La concurrencia de atenuantes y agravantes tendrán especial relevancia para la determinación de la sanción o medida a aplicar, buscando aumentar y disminuir la intensidad del catálogo de medidas o sanciones que este RICE establece. En su defecto, orientar una perspectiva particular para cada caso que se presente, en la búsqueda de una medida justa, proporcional y adecuada para los involucrados.
- C. **Compensación:** Si concurren simultáneamente atenuantes y agravantes, la autoridad o responsable deberá ponderarlas razonadamente para determinar una medida equilibrada.
- D. **Motivación de la Decisión:** Toda resolución deberá fundamentar por escrito cómo estas circunstancias influyeron en la elección de la medida para asegurar un justo procedimiento.
- E. **Excepción por Etapa de Desarrollo:** En estudiantes de menor edad o con NEE/TEA, se priorizará siempre la atenuante del contexto y la autonomía progresiva, prefiriendo medidas formativas por sobre las disciplinarias, así mismo para el caso de causas socioemocionales.

ARTÍCULO 21°

Procedimiento Infraccional General

1. Definición y Propósito:

El Procedimiento Infraccional General es el cauce formal, reglado y obligatorio que el Liceo utiliza para recibir denuncias, detectar infracciones, investigar y determinar la existencia de infracciones a las normas de convivencia escolar cometidas por integrantes de la comunidad escolar y, por último, de establecer las medidas adecuadas conforme el RICE. Su propósito es esclarecer los hechos denunciados mediante una investigación objetiva, asegurando que ninguna medida sea impuesta de forma arbitraria y que la respuesta institucional tenga siempre un sentido formativo.

2. Ámbito de Aplicación y Exclusiones:

- **Alcance:** Este procedimiento se aplicará a todas las infracciones descritas en este Reglamento en su catalogo de infracciones, como también de aquellos hechos que requieran la aplicación de medidas ya sean de protección, formativas, reparatorias o disciplinarias y que no hubiesen iniciado a través de una infracción. Se aplicará este procedimiento de forma supletoria para todas aquellas situaciones que no tengan una regulación específica.
- **Excepción por Protocolo de Actuación:** Este procedimiento no será aplicable cuando los hechos, por su naturaleza, requieran la activación inmediata de un Protocolo de Actuación específico (tales como maltrato, agresiones sexuales, vulneración de derechos o drogas). En tales casos, el protocolo operará de manera autónoma para resguardar a la víctima, sin perjuicio de que se puedan determinar responsabilidades disciplinarias de forma paralela e independiente.

3. Etapas del Procedimiento:

- a) **Inicio y Notificación:** Una vez que un funcionario tome conocimiento de una presunta falta, informará al Inspector General o en su defecto al Encargado de Convivencia, quien iniciará el procedimiento. Para ello, llenará el acta de inicio de procedimiento infraccional general y comunicará a dirección de los hechos, en caso de ser de relevancia, para que tomen conocimiento de los sucesos de mayor importancia ocurridos en el Establecimiento. Asimismo, se deberá notificar inmediatamente al estudiante y a su padre, madre o apoderado de los hechos, el inicio del procedimiento, de los efectos del procedimiento, de sus derechos, de los plazos del proceso y por último si hubieren medidas de resguardo.



- b) **Medidas de resguardo:** Las medidas de resguardo son acciones de carácter preventivo, cautelar e inmediato que el Liceo debe implementar desde el momento en que toma conocimiento de un hecho que pueda constituir una vulneración de derechos o afectar la integridad física, psicológica o sexual de un estudiante. Su propósito fundamental es interrumpir situaciones de riesgo, garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas y evitar la victimización secundaria, operando de forma paralela e independiente a la investigación que busca determinar responsabilidades disciplinarias y decretar medidas. A modo de ejemplo: las medidas de resguardo podrán ser: i) Atención o derivación psicológica; ii) Separación de espacios y tiempos; iii) Suspensión como medida de protección; iv) Acompañamiento permanente; entre otras.

- c) **Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC):** Antes de continuar con el eje punitivo, el encargado podrá ofrecer a las partes derivar el caso a mecanismos de mediación o conciliación, siempre que la falta lo permita y no se trate de delitos o afectaciones graves a derechos fundamentales. Si hay acuerdo, se cerrará con una medida formativa

- d) **Investigación y Descargos:** Se otorgará un plazo máximo de 15 días hábiles para la investigación, con el objetivo que el estudiante ejerza su derecho a ser oído y presente sus descargos, documentos o pruebas que estime pertinentes. Asimismo, el encargado de la investigación deberá reunir los antecedentes necesarios para tomar la mejor decisión informada, realizando entrevistas a testigos y/o funcionarios, revisión de libro clases, material audiovisual, y cualquier elemento útil para esclarecer los hechos, participación, responsabilidad, infracciones y medidas a tomar.

- e) **Resolución Fundada:** Finalizada la investigación, el Inspector General (o la autoridad designada por el Director) dictará una resolución escrita que exprese los hechos acreditados, la norma infringida y los fundamentos de la o las medidas adoptadas. Esta notificación debe realizarse personalmente, de lo que deberá quedar firma. Para decretar medidas disciplinarias graves como expulsión, cancelación de matrícula y condicionalidad, solo podrá decretar estas medidas el Director del establecimiento. Para la resolución fundada habrá un plazo de 5 días hábiles, una vez de terminada la investigación.

- f) **Derecho a Reconsideración:** El estudiante o su apoderado podrán solicitar la revisión de la resolución ante la misma autoridad o una superior en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación. El Liceo deberá resolver y notificar la decisión final en un plazo máximo de 2 días hábiles.

4. Reglas y Garantías Transversales:

- **Plazo Máximo:** La duración total del procedimiento, incluyendo la etapa de reconsideración, no podrá exceder de 1 mes. Los plazos del procedimiento infraccional general se aplican de forma general y supletoria a cualquier otro proceso. En consecuencia, se privilegiarán los plazos regulados para procedimientos y medidas específicas.
- **Presunción de Inocencia:** El estudiante o miembro de la comunidad escolar será considerado inocente mientras no se acredite su responsabilidad mediante este procedimiento.
- **Confidencialidad:** Se garantizará el derecho a la intimidad de todos los intervinientes, resguardando los antecedentes frente a terceros ajenos a la investigación.
- **Constancia Escrita:** Deberá quedar registro de todas las etapas del proceso.
- **Proporcionalidad y NEE:** No se aplicarán sanciones disciplinarias si la conducta es consecuencia directa de una Necesidad Educativa Especial (NEE) o TEA del estudiante.

ARTICULO 22°

Graduación De Las Faltas

Las faltas se graduarán en Leves, Graves y Gravísimas.

1. **Falta Leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad o los bienes comunes del Establecimiento. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, mala presentación personal, uso de elementos que no corresponden al uniforme escolar, no entrar a tiempo a la sala de clases, comer en la sala de clases, etc.
2. **Falta Grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad o dañen psicológica y físicamente a un miembro de la comunidad educativa y/o los bienes comunes del Establecimiento o de otro miembro de la comunidad. También será falta grave la reiteración de una falta leve, así como acciones deshonestas e impropias moralmente, que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro



miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, uso del celular en pruebas, etc.

3. **Falta Gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica o sexual de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo en que se manifiesten consecuencias físicas o psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito en la legislación chilena vigente. También será considerada falta gravísima la reiteración de una falta grave, Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, el acoso escolar, quema de muebles o daños importantes en la infraestructura del establecimiento.

ARTÍCULO 23°

Tipificación de comportamientos categorizados en Faltas Leves, Graves y Gravísimas.

1. Faltas Leves:

- a. Interrupciones continuas en la sala de clases.
- b. Atrasos reiterativos sin justificación.
- c. Incumplimiento de deberes escolares (tareas, trabajos, materiales, etc.)
- d. Incumplimiento en el uso correcto del uniforme, presentación personal o higiene.
- e. Uso de maquillaje o accesorios contrarios a las normas que este Reglamento establece.
- f. Usar el pelo largo, con peinados modernos o extravagantes.
- g. Consumir alimentos en la sala de clases.
- h. Uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento y/o en el aula sin la autorización que este Reglamento y la ley establecen.
- i. Botar basuras, residuos o desechos en el patio, sala o espacios comunes del Establecimiento.



- j. Incumplir con las reglas de reciclaje del punto verde.
- k. Cualquier otra conducta que se encuentre comprendida en los criterios de una falta leve.

2. Faltas Graves:

- a. Rayar paredes, muros, baños, mesas o sillas con grafitis u ofensas, o cualquier inmobiliario del Establecimiento.
- b. Usar, portar o consumir productos tóxicos para la salud dentro del Establecimiento. Tales como, cigarrillos, vaper, medicamentos, alcohol, entre otros.
- c. Deteriorar o destruir en forma parcial las instalaciones y/o material del Liceo
- d. Uso de dispositivos móviles sin autorización, que provoquen una interrupción persistente en el aula de clases, en actividades pedagógicas, o que su uso se vincule con la deshonestidad académica.
- e. Retirarse de clases sin el permiso correspondiente del profesor de sala o Inspectoría.
- f. Falsificar cualquier tipo de documento escolar o la firma del apoderado.
- g. Promover desorden dentro o fuera del establecimiento.
- h. Ofender o molestar a uno o varios compañeros de manera reiterada.
- i. Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- j. Realizar actos y/o manifestaciones de erotismo al interior del Liceo.
- k. Realizar actos de connotación sexual entre miembros de la comunidad escolar, dentro del establecimiento educativo.
- l. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- m. Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre, insignia o logos asociados al Establecimiento.
- n. Realizar comercio de cualquier tipo dentro del liceo, sin autorización de la autoridad competente.
- o. Utilizar un lenguaje de carácter grosero.



- p. Cualquier otra conducta que se encuentre comprendida en los criterios de una falta grave.

3. Faltas Gravísimas:

- a. Registrar y/o difundir a través de cualquier medio, conductas de maltrato en contra de uno o mas miembros de la comunidad escolar.
- b. Registrar y/o divulgar, por cualquier medio, contenidos, imágenes, audio, video o textos, etc., privados de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin autorización y/o que pudiera menoscabar su imagen o la de la Institución.
- c. Portar armas de cualquier tipo, armas de fuego, de fogeo, traumáticas, blancas o cualquier objeto que sirva para provocar daño.
- d. Consumir, portar o vender drogas ilícitas, exhibirlas o promocionar su consumo.
- e. Robar o hurtar dinero, especies o artefactos a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f. Agredir o maltratar física o psicológicamente a un profesor o asistente de la educación.
- g. Realizar o ver actos de pornografía/o visitar páginas web que la contengan.
- h. Realizar agresiones sexuales o de connotación sexual que generen menoscabo a la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- i. Realizar Bullying a uno o más miembros de la comunidad escolar.
- j. Realizar cualquier acto de discriminación arbitraria, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político, o filosófico, raza, ascendencia, étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- k. Poner, adulterar y/o borrar notas o información en el libro de clases.
- l. Cualquier otra conducta comprendida en los criterios de una falta gravísima.

ARTÍCULO 24°

Medidas disciplinarias, formativas, reparatorias y de protección.

1. MEDIDAS LEVES:

1.1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Tienen por objeto inhibir la reiteración de la conducta infraccional mediante la imposición de la autoridad educativa.

- a. **Amonestación verbal:** Advertencia inmediata realizada por el docente o asistente de la educación que detecta la falta para corregir el comportamiento en el momento, buscando evitar la reincidencia.
- b. **Amonestación escrita:** Es la instancia de corrección a un alumno que incurre en una falta a las normas y reglamento interno del Establecimiento y que amerita un registro siempre en el Libro de Clases y en la hoja de vida cuando el funcionario que la aplica lo considera necesario.
- c. **Carta de compromiso:** Es la obligación escrita que contrae el alumno de mejorar su comportamiento y/o responsabilidad. Por el principio de corresponsabilidad parental, se puede requerir la firma del compromiso por el apoderado para apoyar en su cumplimiento. De la carta firmada queda una copia en su ficha personal, una copia para su apoderado y una copia para el departamento de convivencia escolar.
- d. **Inhabilitación para recibir o mantener distinciones:** Consiste en la pérdida del derecho a optar a recibir distinciones valóricas, premios y/o funciones de especial responsabilidad ofrecidas por el establecimiento a los estudiantes. Esta sanción tendrá aplicabilidad por un período mínimo de 2 meses y máximo de dos semestres lectivos.
- e. **Anotación en la hoja de vida del estudiante.**
- f. **Retiro de la sala de clases:** medida consistente en la exclusión temporal del estudiante del aula determinada por el docente de aula, cuya duración debe limitarse como máximo al periodo de la clase en la que fue implementada. Su aplicación debe consignarse en el libro de clases, y el establecimiento deberá velar por la seguridad del estudiante mientras se encuentre fuera del aula.



1.2. MEDIDAS FORMATIVAS: Son acciones o medidas educativas destinadas a que el estudiante reflexione, asuma responsabilidad y adquiera nuevos repertorios conductuales. Deben privilegiarse por sobre las medidas disciplinarias.

- a. **Diálogo formativo guiado:** Conversación reflexiva entre el estudiante y un educador sobre el sentido de la norma transgredida y el impacto de su acción en la comunidad.
- a. **Entrega de material reflexivo:** Asignación de una lectura, video o guía atinente a la falta para que el alumno elabore un breve ensayo, dibujo o esquema que demuestre su comprensión de los efectos negativos y positivos vinculados con la norma transgredida.
- b. **Experiencias de aprendizaje grupal:** Participación en juegos de roles o actividades que promuevan las normas de convivencia aceptadas.
- c. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Como prestación de una acción que favorezca a la comunidad, por un bien material o jurídico que ha sido dañado, por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento; limpiar algún espacio de la escuela como el patio, pasillos, gimnasio o salas; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en el centro de recursos de aprendizaje, CRA, entre otros.
- d. **Derivación:** Derivar a especialistas psicológicos o psicopedagogos del establecimiento, para evaluar los motivos y causas que originan su comportamiento, buscando entender y evaluar las mejores vías de acción en cada caso particular.

1.3. MEDIDAS REPARATORIOS: Tipo de acción formativa basada en la justicia restaurativa, aplicada cuando el estudiante reconoce haber causado una molestia o daño menor. Buscan compensar el perjuicio y restaurar el vínculo:

- a. **Disculpas privadas o públicas:** Instancia de diálogo mediada para que el estudiante reconozca su error ante los afectados.



- b. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Realización de tareas que favorezcan, reparen o mejoren el entorno dañado, tales como: colaborar en el orden y aseo del aula, pasillos, patios del Liceo.
- c. **Apoyar en el mantenimiento del jardín, del punto verde o el orden de materiales en el CRA.**
- d. **Restitución de bienes:** Devolver elementos materiales que hayan sido afectados o utilizados sin permiso

2. MEDIDAS GRAVES:

2.1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a. **Amonestación escrita:** Registro detallado en el "Registro de Anotaciones de Convivencia Escolar" (Hoja de Vida), especificando los hechos y el compromiso de mejora del estudiante.
- b. **Retiro de la sala de clases.**
- c. **Citación obligatoria al apoderado:** Instancia formal de comunicación para informar la gravedad de la conducta, suscribir compromiso de conducta con firma del estudiante y del apoderado, y notificar las consecuencias de la reincidencia.
- d. **Suspensión de clases:** Medida consistente en la prohibición de ingreso al aula por un periodo de 1 a 3 días hábiles. El director o encargado de imponer la sanción podrá prorrogarla por una sola vez si existe causa justificada, hasta 5 días hábiles adicionales.

Operaran las siguientes reglas sobre esta medida:

- **Restricción del Aula:** La medida consiste específicamente en la prohibición de ingreso a las sesiones de clase.
- **Ingreso al Establecimiento:** Por regla general esta medida no prohíbe el ingreso del estudiante al establecimiento educacional y a los beneficios sociales, como el servicio de alimentación u otros, durante los días de suspensión. Permitiéndole el uso de otras dependencias como la biblioteca (CRA) o el



casino. Excepcionalmente, se podrá prohibir el ingreso del estudiante en casos calificados donde sea un peligro para otros estudiantes, la convivencia escolar o para si mismo, buscando resguardar la integridad y bienestar de los estudiantes, de la convivencia escolar o del servicio educacional.

- Continuidad Pedagógica: El establecimiento proveerá material pedagógico para asegurar que el estudiante no quede rezagado en su aprendizaje, durante la vigencia de la suspensión.

e. **Condicionabilidad de la matrícula:** Es una medida mediante la cual el establecimiento advierte formalmente al estudiante sobre la necesidad de modificar conductas específicas, exigiendo para ello compromisos concretos orientados a la mejoría conductual, evaluables semestralmente.

Operaran las siguientes reglas sobre esta medida:

- Compromiso conductual: El estudiante junto a su apoderado, firmaran un compromiso conductual que incluya los hechos infraccionales cometidos y el cambio conductual esperado. Con el propósito de materializar el objetivo de esta medida, que supone el cambio de conductas del estudiante.
- Revisión Semestral Obligatoria: La medida debe ser revisada obligatoriamente durante cada semestre, independientemente de la fecha en la que haya sido impuesta, para evaluar los avances del estudiante.
- Procedimiento Revisión semestral: Esta medida se revisará antes de finalizar cada semestre, 2 semanas antes del término de clases. Para ello se conformará una comisión integrada por profesor jefe, UTP, Inspectoría General, Depto. Convivencia Escolar y PIE en su caso, con la finalidad de recopilar la totalidad de los antecedentes pedagógicos y conductuales, debiendo confeccionarse un informe que concluya si hubo un cambio conductual positivo, para determinar si esta medida tuvo éxito, que será entregado al Director del Liceo con la finalidad de emitir una resolución fundada sobre su conveniencia de mantener la medida o levantarla, habiéndose cumplido los objetivos de la misma.



- **Límite temporal y efectos:** El efecto de la condicionalidad se extiende, como máximo, hasta el término del año escolar en que fue decretada. Sin embargo, ello no obsta a que se refuercen compromisos y se adopten medidas formativas para cambiar las conductas infraccionales. No obstante, las conductas pueden considerarse como agravantes ante futuras infracciones.
- **Efectos del incumplimiento:** El incumplimiento semestral por sí solo no configura la cancelación de matrícula del estudiante. Al verificarse el incumplimiento del compromiso, el establecimiento evaluará las medidas formativas y pedagógicas, como apoyos profesionales, derivaciones, y cualquier medida que busque: entender las causas que motivan sus conductas, reparar y subsanarlas para lograr una mejoría de su bienestar general, y con ello un cambio positivo de su comportamiento. Sin embargo, al verificarse el incumplimiento de la medida en 2 revisiones semestrales, y habiendo la comisión informado que se agotaron las medidas señaladas previamente, y que además su asistencia regular afecta la convivencia escolar general, se procederá a cancelar la matrícula del estudiante.

2.2. MEDIDAS DE PROTECCION: Las medidas de protección son acciones de carácter preventivo, inmediato y cautelar que el Liceo debe adoptar desde el momento en que toma conocimiento de hechos de violencia física, psicológica, sexual, vulneración de derechos, entre otros, con el propósito fundamental de garantizar la seguridad, bienestar y resguardo de la integridad de la persona afectada. Estas medidas no tienen una finalidad punitiva ni sancionatoria hacia el presunto responsable, sino que buscan interrumpir situaciones de riesgo y evitar la victimización secundaria de los involucrados.

En cumplimiento de la normativa vigente, en especial la ley 21.809, el Liceo podrá decretar las siguientes medidas de protección:

- a. **Suspensión de Clases como medida de protección:** En casos calificados la suspensión podrá prolongarse, hasta por 15 días hábiles, con el objetivo de proteger



la integridad física y/o psicológica del estudiante, por haber motivos fundados de peligrar su salud o bienestar, en casos de violencia física o sexual.

La suspensión de clases como medida de protección operará bajo las siguientes reglas estrictas:

- **Procedencia:** Solo se aplicará cuando se trate de conductas de violencia física, psicológica, sexual o cualquier circunstancia que por la gravedad justifique esta medida, no siendo posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida menos gravosa.
 - **Plazo Máximo:** La medida no podrá extenderse por más de 15 días hábiles.
 - **Cierre y Continuidad:** Si al vencer el plazo de 15 días la investigación no ha terminado, el Liceo deberá adoptar otras medidas de protección alternativas. Solo podrá volver a aplicarse la suspensión si el denunciado reitera una falta durante el curso del procedimiento.
 - **Resguardo de Trayectoria:** El Liceo tiene la obligación de realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido por protección, disponiendo los materiales necesarios para asegurar la continuidad de su aprendizaje.
- b. **Separación de espacios o salida:** Modificación de los turnos de recreo, horarios diferidos de salida, uso de comedores o cambio temporal de aula entre el denunciante y el denunciado para evitar el contacto directo.
- c. **Cambio de jornada o curso:** Para proteger el bienestar de la víctima, el denunciado o la víctima, previa evaluación con el equipo educativo, podrán cambiarse de jornada escolar, para evitar el contacto o algún peligro para su salud.
- d. **Protección del menor:** Si el presunto responsable es un adulto (docente o asistente), para proteger al menor víctima de hechos de connotación sexual, acoso, violencia u otro, se podrá disponer el cambio de funciones, cambio en la jornada de trabajo, o el permiso para ausentarse del trabajo mientras dure la indagación, respetando sus derechos laborales y el principio de presunción de inocencia.
- e. **Apoyo profesional:** Implementación inmediata de apoyos pedagógicos y psicosociales focalizados para la víctima y, de ser necesario, para los testigos de los hechos.



- f. **Derivación prioritaria:** Activación de redes externas para atención especializada en salud mental, prevención y uso de drogas, protección legal, entre otras, manteniendo una coordinación constante con dichas instituciones.

2.3. MEDIDAS FORMATIVAS:

- a. **Diálogo formativo guiado:** Conversación reflexiva entre el estudiante y un educador sobre el sentido de la norma transgredida y el impacto de su acción en la comunidad.
- b. **Entrega de material reflexivo:** Asignación de una lectura, video o guía atinente a la falta para que el alumno elabore un breve ensayo, dibujo o esquema que demuestre su comprensión de los efectos negativos y positivos vinculados con la norma transgredida.
- c. **Experiencias de aprendizaje grupal:** Participación en juegos de roles o actividades que promuevan las normas de convivencia aceptadas.
- d. **Servicios en beneficio de la comunidad.**
- e. **Talleres o charlas reflexivas:** Participación obligatoria de talleres o charlas que busquen informar sobre las normas del RICE, las faltas y límites conductuales, los fundamentos normativos, los beneficios y perjuicios del incumplimiento y de los hechos que motivan la medida e infracción. Como también, talleres sobre educación emocional y manejo de las emociones.
- f. **Derivación psicológica:** Derivación psicológica a la psicóloga del departamento de convivencia escolar o del PAI, en caso de ser necesario, con el propósito de entender los motivos que provocan su comportamiento, para atender y responder de mejor manera la situación particular del estudiante. Esta medida podrá ser secretada como medida de resguardo al inicio de un protocolo o de la investigación, y como medida formativa al término de este.

2.4. MEDIDAS REPARATORIAS:

- a. Disculpas privadas o públicas.



- b. Servicios en beneficio de la comunidad.
- c. Apoyar en el mantenimiento del jardín, del punto verde o el orden de materiales en el CRA.
- d. Restitución de bienes.

3. MEDIDAS GRAVÍSIMAS

3.1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a. **Comunicación y citación del apoderado para toma de conocimiento de la falta.**
- b. **Retiro de la sala de clases.**
- c. **Suspensión de clases:** Medida consistente en la prohibición de ingreso al aula por un periodo de 1 a 5 días hábiles. El director o encargado de imponer la sanción podrá prorrogarla por una sola vez si existe causa justificada, hasta 5 días hábiles adicionales.
- d. **Condicionabilidad de la Matrícula:** Es una medida mediante la cual el establecimiento advierte formalmente al estudiante sobre la necesidad de modificar conductas específicas, exigiendo para ello compromisos concretos orientados a la mejoría conductual, evaluables semestralmente.
- e. **Expulsión:** Separación inmediata del estudiante del Liceo y anulación de su matrícula. Esta medida deberá seguir las siguientes reglas:
 - Esta sanción solo procede si la conducta afecta gravemente la convivencia y se han realizado medidas formativas o disciplinarias previamente, salvo en hechos de violencia física o sexual directa. También procederá cuando los hechos sean constitutivos de delito, tales como porte de armas, lesiones, amenazas, tráfico de drogas, abuso sexual, violación, robo o hurto, entre otros.
 - Para fundar esta medida, una comisión (profesor jefe, encargado de convivencia, UTP e inspector general) deben elaborar un informe que acredite la proporcionalidad de la medida y que se agotaron las alternativas e instancias

previas. También podrá tener como fundamento, el peligro que su asistencia regular provoca a uno o más estudiantes, o a la convivencia escolar en general.

- La resolución sobre esta medida es una facultad exclusiva del Director, el cual debe expresar en ella claramente los motivos, hechos acreditados y fundamentos de por qué no bastaron medidas menos gravosas.
- Afectación Grave de la Convivencia: La conducta debe generar un daño a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad o poner en riesgo la seguridad y continuidad del servicio educativo.
- Prohibición por NEE/TEA: Está estrictamente prohibido aplicar la expulsión si la conducta es consecuencia directa de una discapacidad o Necesidad Educativa Especial del estudiante.
- Plazos: el proceso infraccional no puede exceder de 25 días hábiles, desde notificados a los involucrados. Si se aplica la medida de resguardo de suspensión, el caso debe resolverse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha suspensión.
- Derecho a Defensa: El estudiante y su apoderado deben ser notificados de los hechos, tener la oportunidad de ser oídos, presentar descargos y aportar pruebas.
- Derecho a Reconsideración: El apoderado cuenta con 15 días hábiles para solicitar la revisión de la medida ante el Director, quien debe resolver previa consulta al Consejo de Profesores.
- Comunicación a la Superintendencia: Una vez notificada la resolución, el Director debe informar a la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles, del proceso infraccional y de la medida establecida.
- Reubicación del Estudiante: El Ministerio de Educación es responsable de velar por la reubicación del alumno expulsado en un establecimiento que cuente con apoyo psicosocial.
- Notificación a la Defensoría: En casos de menores de edad, se debe informar el procedimiento a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.



- f. **Cancelación de Matrícula:** Pérdida del derecho a renovar el vínculo educativo para el año escolar siguiente, materializándose al finalizar el año en curso.

Esta medida deberá seguir las siguientes reglas:

- Gravedad de la falta: los hechos cometidos por el estudiante deben afectar gravemente la convivencia escolar. Esto incluye hechos que generen una afectación a la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad o perjudiquen la continuidad e integridad del servicio educativo.
- Proporcionalidad y gradualidad: Esta la medida deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos y se deben haber agotado previamente las medidas de menor intensidad, salvo en casos de violencia física o sexual directa donde se ponga en riesgo la integridad de terceros.
- La resolución sobre esta medida es una facultad exclusiva del Director. el cual debe expresar en ella claramente los motivos, hechos acreditados y fundamentos que motivan la aplicación de esta medida disciplinaria.
- Informe previo de la comisión: Se deberá realizar un informe elaborado por una comisión integrada por el profesor jefe, el coordinador de convivencia, UTP y el inspector general. Este informe debe analizar los antecedentes conductuales, la proporcionalidad de la medida y dejar constancia de que se agotaron las alternativas formativas disponibles.
- Derecho a Defensa: Se debe asegurar un justo y racional procedimiento que incluya la comunicación clara de los hechos imputados, el derecho del estudiante a ser oído y la oportunidad de presentar descargos y pruebas.
- Resolución Fundada: La medida debe notificarse por escrito al apoderado, expresando los hechos acreditados, las normas infringidas y los motivos por los cuales no bastaron medidas menos gravosas.
- Derecho a Reconsideración: El apoderado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la notificación para solicitar que el Director revise la medida, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. De esta medida se puede solicitar su reevaluación por el apoderado y el alumno, quienes deberán

acreditar el cambio conductual que origino la imposición de esta sanción, y con ello, la inexistencia del peligro de reincidencia o del daño a miembros de la comunidad escolar. De esta solicitud se evaluará por la comisión que dará sus sugerencias, y el Director con estos antecedentes y otros que quisiera incluir, resolverá sobre el requerimiento.

- Comunicación a la Superintendencia: Una vez notificada la resolución, el Director debe informar a la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles, del proceso infraccional y de la medida establecida.
- Plazos: el proceso infraccional no puede exceder de 25 días hábiles, desde notificados a los involucrados. Si se aplica la medida de resguardo de suspensión, el caso debe resolverse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha suspensión.

3.2. MEDIDAS DE PROTECCION

Las reglas que operan las medidas de protección son las mismas señaladas previamente. Las medidas son las siguientes:

- a. Suspensión de clases como medida de protección.
- b. Separación de espacios o salida.
- c. Cambio de jornada o curso.
- d. Apoyo profesional.
- e. Derivación prioritaria.

3.3. MEDIDAS FORMATIVAS

Las reglas que operan las medidas formativas son las mismas señaladas previamente. Las medidas son las siguientes:

- a. Diálogo formativo guiado.
- b. Entrega de material reflexivo.
- c. Experiencias de aprendizaje grupal.



- d. Servicios en beneficio de la comunidad.
- e. Talleres o charlas reflexivas.
- f. Derivación psicológica.

3.4. MEDIDAS REPARATORIAS:

- a. Disculpas privadas o públicas.
- b. Servicios en beneficio de la comunidad ("Semaneros").
- c. Apoyar en el mantenimiento del jardín, del punto verde o el orden de materiales en el CRA.
- d. Restitución de bienes.

ARTICULO 25°

Ley Aula Segura

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, del establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Protocolo de aplicación de ley Aula Segura.

1. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima

establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

2. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
3. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
4. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región metropolitana, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en

establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

ARTÍCULO 26°

Procedimientos para la Resolución de los Conflictos.

Entendiendo que el conflicto es un rasgo inevitable de las relaciones sociales, se abordará de manera constructiva a través de estrategias de carácter colaborativo que faciliten el acuerdo entre las partes y se constituya en un proceso de enriquecimiento personal. El manejo adecuado del conflicto lleva intrínseco el fortalecimiento de habilidades sociales como la empatía, el asertividad, el respeto y la tolerancia, por lo que éstas serán abordadas en forma transversal en el currículum y en todo el quehacer del establecimiento bajo los lineamientos del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Nuestro Liceo potenciará las dinámicas de convivencia pacífica con un sistema abierto a la búsqueda de soluciones negociadas, que promueva la toma de conciencia de parte de los involucrados, desarrolle interrelaciones sanas, perdurables y comprometa a la comunidad a resolver sus problemas en forma dialogada, excluyendo la agresividad y violencia como forma de abordar los conflictos. Algunas consideraciones técnicas y formas para la resolución de conflictos son:

- 1. Arbitraje Pedagógico:** Es el procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar (Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar), quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.



2. **Mediación:** Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona (Encargado de Convivencia Escolar), o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.
3. **Negociación:** es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.
4. **Comité Especial de Disciplina:** es una instancia que podrá ser solicitada por el Director o el Inspector General, para tomar una determinación pluralista, democrática, multidisciplinaria, ante un hecho específico que requiera del parecer de gran parte de la comunidad docente. Estará integrado por el Director, Inspector General, Jefe UTP, Encargado de Convivencia Escolar y todos los profesores que sean docentes del alumno involucrado.

ARTICULO 27°

De las instancias de participación de la comunidad escolar

Los miembros de la comunidad escolar gozan del derecho de asociación, garantizado por nuestra Constitución Política, los que se organizarán de acuerdo a las siguientes instancias.

Del Consejo Escolar

El Consejo Escolar será el organismo de convivencia, compuesto por todos los estamentos de la comunidad escolar. Será quien tenga la función de proponer medidas respecto a la convivencia entre los estamentos. Será un órgano consultivo, que contará con la participación de todos los representantes de la comunidad, y será presidido por el director del establecimiento. El órgano resolutorio, será el equipo directivo.

Su función está regulada por la normativa y reglamento interno. Tienen la obligación de reunirse al menos 4 reuniones en el año.

El consejo escolar estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Equipo Directivo
- b) Los profesores
- c) Los alumnos
- d) Los padres y apoderados
- e) Los asistentes de la educación

El consejo escolar contará con las siguientes atribuciones

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

En cuanto a los derechos y deberes de quienes compongan el Consejo Escolar, responde particularmente al estamento que representen. **El Consejo Escolar tendrá el carácter de propositivo.**

Centro de Padres y apoderados.



- El centro de Padres y Apoderados tendrá como función, representar a su estamento.
- Deberá generar una planificación anual, con las acciones que harán.
- Reunión de Centro de Padres y Apoderados: se realizará al menos una (1) reunión por semestre.
- Serán asesorados por un docente.
- Se elegirá democráticamente a quienes compongan este estamento. La lista ganadora, tendrá derecho a componer el consejo escolar, mientras que la segunda mayoría podrá componer el comité de convivencia.
- Todos los apoderados pueden conformar este estamento. No habrá ningún tipo de discriminación.

Consejo de Profesores.

- El consejo de Profesores se reunirá 1 vez al mes en consejo de profesores para hablar los temas pertinentes. En este espacio se dará tiempo para lo administrativo, lo gremial y lo pedagógico según necesidad o urgencia.
- Todos los profesores pueden conformar este espacio, no habrá ningún tipo de discriminación.

Centro de Alumnos.

El centro de alumnos es la organización que vela por los intereses de las y los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará debido a sus intereses y necesidades.

El centro de alumnos estará compuesto por dos representantes de cada curso, quienes serán elegidos/as democráticamente por sus respectivas compañeras/os de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el consejo de curso.

Por su parte, el centro de alumnos tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

El centro de alumnos será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos: 1.- Presidente. 2.- Secretaria (o). 3.- Tesorera (o). 4.- Encargado de convivencia escolar. Las elecciones serán realizadas en el mes de abril de cada año, salvo que el Liceo disponga una fecha distinta.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes.

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

La coordinación de estos estamentos se plasmará en las reuniones del consejo escolar.

Encargado de Convivencia Escolar

La ley 20536, sobre Violencia Escolar, expresa que debe existir un encargado de convivencia escolar que sea responsable de la implementación de las medidas adoptadas por la comunidad.

Las funciones del encargado son:

- Acoger las denuncias en forma anónima o pública.
- Aplicar acciones preventivas.
- Proponer y adoptar las medidas por el bien de un clima escolar sano.
- Solicitar los informes pertinentes a los diversos estamentos escolares.
- Mantener la información oportuna a Dirección sobre la convivencia escolar.
- Cautelar los derechos fundamentales de la Ley General de Educación.
- Procurar que toda la comunidad educativa se encuentre en pleno conocimiento de todas las disposiciones de este reglamento.

El plan de gestión para el presente año se adjunta en el anexo correspondiente.

ARTÍCULO 28°

Normas comunes sobre los Protocolos de Actuación.

1. **Principios de actuación:** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, la determinación y ejecución de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Se asegura el pleno respeto por la presunción de inocencia y los principios que inspiran el debido proceso y el respeto a los derechos humanos.
2. **Inicio de los Protocolos de actuación:** Se podrá iniciar un protocolo de actuación a través de una denuncia de un alumno o de un miembro de la comunidad escolar ante la autoridad competente.



De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad interna competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

3. **Notificación a los apoderados:** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por medio de comunicación escrita, vía telefónica o correo electrónico, de cualquier forma, siempre deberá quedar registrado en el libro de actas de citaciones.
4. **Investigación:** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado presentará un informe ante la Dirección del establecimiento o quien la represente, y seguir los procedimientos estipulados en los protocolos correspondientes. El encargado tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para llevar a cabo la investigación, la que puede extenderse por 3 días más en caso de faltar entrevistas o evidencias del caso.
5. **Citación a Entrevista:** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes



involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

6. **Resolución:** La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si la denuncia debe ser desestimada. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Como también podrá solicitar un Consejo especial de disciplina, para oír otras voces, cuando lo estime conveniente. Finalmente, dicha resolución deberá ser realizada en un plazo de 10 días hábiles administrativos y deberá ser notificada por escrito o correo electrónico, a todas las partes. Este plazo podrá extenderse a 15 días, fundadamente cuando todavía existan dudas razonables o en su efecto existan evidencias que recuperar o bien, la dificultad del caso lo exija. Los plazos para apelar u objetar esta decisión corren desde que se notifican a las partes. Esta norma se aplicará supletoriamente a todos los procedimientos y protocolos que requieran la resolución del director o la autoridad competente.
7. **Medidas de Reparación:** En la resolución, se deberá especificar las medidas d
8. reparaciones adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
9. **Apelación:** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente o el Comité disciplinario, dentro de un plazo de hasta cinco días hábiles de haber sido notificado.
 - a. Una vez notificada las partes de la resolución adoptada, tendrán cinco días hábiles, para presentar sus descargos por escrito. Quien lo tramitará ante el Director y el Consejo Especial de Disciplina, dicho consejo tendrá un plazo de tres días hábiles para una nueva resolución



- b. Este departamento tendrá tres días hábiles para notificar a las partes, si hubo algún cambio de la resolución. Todo esto quedara consignado en el libro de actas correspondiente de Inspectoría, como en el libro de sesiones los Consejos de Disciplinas.

ARTICULO 29°

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR

Los presentes Protocolos de Actuación, buscan establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para resolver una problemática entre integrantes de la comunidad escolar. Son complementados con políticas de autocuidado y prevención (en caso de ser necesario), incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.

A continuación se presentan los siguientes protocolos, elaborados para saber cómo actuar frente a:

1. Protocolo del uso de dispositivos móviles electrónicos.
2. Protocolo de vulneración de derechos de los estudiantes.
3. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
4. Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, incluye el ciberbullying.
5. Protocolo para el consumo y prevención de drogas y estupefacientes.
6. Protocolo de accidentes escolares.
7. Protocolo de salidas pedagógicas.
8. Protocolo para situaciones de embarazo, maternidad y paternidad.
9. Protocolo de pérdida de objetos dentro del establecimiento.



10. Protocolo de retiro de estudiantes de establecimiento.
11. Protocolo de situaciones de bullying.
12. Protocolo de prevención del suicidio dentro de la comunidad escolar.
13. Protocolo ante porte ilegal de arma al interior del establecimiento.
14. Protocolo de reconocimiento de estudiante transgenero.

1. PROTOCOLO DEL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES ELECTRONICOS.

En cumplimiento de la Ley 21.801, este protocolo busca resguardar el aula como un espacio protegido, orientado a mejorar la concentración, el rendimiento académico y prevenir riesgos de ciberacoso. La restricción del uso no se entiende como un castigo, sino como una medida formativa de "bienestar digital" destinada a fomentar la interacción social y el encuentro comunitario presencial.

- a. **Regla General de Prohibición:** Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (teléfonos inteligentes, tablets, relojes inteligentes) durante la jornada escolar, en todo el recinto del establecimiento, incluyendo salas, patio, baños y espacios comunes, en clases, recreos, actividades pedagógicas y extracurriculares, salvo para los casos de las excepciones legales establecidas por ley, reguladas en este RICE y debidamente solicitadas.
No se restringe la tenencia, el alumno puede portarlo en su mochila, pero está prohibida su interacción, manipulación o empleo. En consecuencia, el solo uso del dispositivo configura la infracción normativa.

Nuestra recomendación: Sugerimos como establecimiento Educacional no traer su dispositivo móvil dejándolo en casa. En su defecto, antes de entrar a su jornada escolar guardarlo en la mochila y no sacarlo hasta salir del Liceo al término de su jornada. En definitiva, reconocemos la autonomía personal y la formación del hábito individual. Sin embargo, en caso de incumplimiento se abordará conforme a las siguientes reglas:

- b. **La medida formativa: La Funda Inhibidora de Señal:** para materializar la restricción sin vulnerar el derecho de propiedad ni incurrir en riesgos de responsabilidad civil por pérdida, el Liceo adopta el uso de fundas inhibidoras de señal con cierre de seguridad. Este método permite que el dispositivo permanezca



bajo la custodia del estudiante pero inaccesible para su uso durante la jornada escolar. La responsabilidad de cuidar su teléfono y la funda son del estudiante, como de no dañarla en su manipulación.

En caso de daños o deterioros a la funda, el estudiante tanto como su apoderado serán responsables de pagar su valor a la dirección del Establecimiento, para su reposición por otra en óptimas condiciones.

c. **Procedimiento ante detección de uso no autorizado:** Cuando un estudiante sea detectado utilizando un dispositivo móvil contraviniendo la norma, se activará el siguiente Procedimiento:

- **Intervención:** El docente o asistente que detecte la falta solicitará al estudiante el cese de la conducta, le informará que cometió una infracción al Reglamento y lo derivará a Inspectoría General.
- **Registro:** Se dejará constancia de la infracción en el "Libro de registro de celulares", indicando al estudiante infractor, la fecha, hora y viendo su registro personal, su nivel de reincidencia. Con ello, se deberá registrar la cantidad de tiempo que se le aplicará la medida formativa y en qué fecha termina.
- **Aplicación de la medida:** Frente al estudiante, el personal de Inspectoría colocará el dispositivo en la funda inhibidora, la sellará y entregará el estuche cerrado al alumno.
- **Custodia:** El estudiante mantendrá la funda consigo durante el resto de la jornada.
- **Cierre:** Al finalizar la jornada escolar, el estudiante deberá acudir a Inspectoría para la apertura de la funda y la recuperación del acceso a su equipo.
- **Seguimiento:** El estudiante que esté cumpliendo su medida formativa, al ingreso pasará a inspectoría para aplicarle la medida. Al término de la jornada, se le abrirá la funda para recuperar el acceso a su dispositivo móvil. Repitiendo las veces necesarias hasta que termine su cumplimiento.

d. **Criterios de gradualidad y efectos:** En virtud del principio de proporcionalidad y gradualidad de la circulares y normativas aplicables, la duración de la medida formativa de inhibición escalará según la reincidencia, conforme a las siguientes reglas:



1ª Infracción: Aplicación de la funda por la jornada escolar vigente.

2ª Infracción: Aplicación de la funda durante 1 semana lectiva (el alumno entra a clases con el celular ya en la funda y se abre al retirarse del establecimiento).

3ª Infracción: Aplicación de la funda durante 1 mes lectivo.

4ª Infracción: Aplicación de la funda durante 1 semestre escolar.

5ª Infracción: Aplicación de la funda durante todo el año escolar.

e. **Medidas adicionales de acompañamiento:** A partir de la 3ª infracción, la medida según sea el caso, podrá ser acompañada de un taller o charlas de bienestar digital, una derivación al equipo de convivencia escolar, priorizando una atención con la psicóloga de este departamento, con el objeto de entender causas y motivos de la dificultad para formar este nuevo hábito y evaluar su caso particular. El establecimiento podrá utilizar todas las medidas y herramientas necesarias para mejorar el bienestar del estudiante y entender los motivos de su incumplimiento.

f. **Regla General de Prohibición para funcionarios:** Se prohíbe el uso, manipulación o interacción con dispositivos móviles personales (teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros) por parte de los funcionarios en los siguientes espacios y momentos:

- Aulas de clases: Durante el desarrollo de cualquier actividad curricular o lectiva.
- Patios y zonas de recreo: Especialmente durante los turnos de vigilancia o cuando los estudiantes se encuentren presentes, con el fin de priorizar la interacción social y el deber de cuidado.
- Actividades Pedagógicas fuera del aula: Incluyendo actos cívicos, salidas pedagógicas, giras de estudio o actividades extracurriculares.
- **Excepciones de Uso Autorizado:** Sin perjuicio de la prohibición general, se autoriza el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos taxativos:
 - a) Fines Pedagógicos o Administrativos Obligatorios: Cuando el dispositivo sea necesario para el desarrollo de la labor educativa, tales como la utilización de registros digitales (Libro de Clases Online), portafolios de evidencias o herramientas tecnológicas planificadas para la enseñanza, etc;
 - b) Espacios de Oficina Personal: El uso está permitido exclusivamente en espacios privados de trabajo administrativo (oficinas de coordinación, de reunión, dirección o sala de profesores) y durante los tiempos destinados a labores no lectivas, siempre que no se interfiera con la atención directa a



estudiantes o apoderados; c) Casos de Emergencia o Salud: Situaciones de catástrofe o condiciones de salud personal debidamente informadas, en cuyo caso el uso debe ser discreto y no disruptivo para el proceso educativo.

- **Incumplimiento:** Dado que las obligaciones de los funcionarios revisten un carácter laboral, el incumplimiento de las normas establecidas en este protocolo por parte de docentes o asistentes será procesado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del Liceo, los contratos laborales, y las normas del Código del Trabajo, sin perjuicio de las medidas administrativas que el director pueda adoptar para resguardar la convivencia escolar.

2. PROTOCOLO DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo contempla el procedimiento para abordar hechos que impliquen la vulneración de derechos de algún estudiante. Esta vulneración podría contemplar descuido o trato negligente presente en las siguientes consideraciones:

- Cuando no se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda y abrigo; (en donde el establecimiento dentro de sus posibilidades apoyará con actividades solidarias).
- Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se está cumpliendo con los controles correspondientes.
- Cuando se expone al estudiante a situaciones de peligro.
- Cuando existe abandono y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Cuando se evalúa como necesario acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red de apoyo, tales como Tribunales de Familia Centro de Salud u Oficina de Protección de Derechos (OPD), al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el adolescente.
- Cuando el alumno no cuenta con el tiempo suficiente para sus estudios, por ejemplo, estar desempeñando actividades que NO son apropiadas a su tiempo ni ritmo de ciclo vital teniendo trabajos informales con una carga horario que no le permita educarse adecuadamente.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando primordialmente los siguientes aspectos: interés superior del niño, niña y adolescente, protección en su desarrollo integral.

Frente a una sospecha de que algún estudiante se encuentra en situación de Vulneración de sus derechos opera el siguiente protocolo:

Etapas de denuncia:

- La persona competente para recibir la denuncia de una sospecha de **vulneración de sus derechos** es el Encargado de Convivencia Escolar
- Una vez recibida la denuncia, debe completar, con los antecedentes recibidos, una ficha informativa que debe contener, a lo menos, los siguientes elementos: denunciante, identificación de la víctima, presunciones en las que se funda, tiempo y lugar de los hechos en los que se basa.
- Es deber de los funcionarios del establecimiento de poner en conocimiento al encargado de recibir las denuncias, inmediatamente al momento de tomar conocimiento de estos hechos de vulneración.
- Además, es deber de los funcionarios la de denunciar a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto por los canales formales dispuestos para ello. En un plazo no superior a 48 horas desde su conocimiento

Etapas de investigación:

- El Encargado de Convivencia escolar, junto con la psicóloga C.E y/o psicóloga PIE (según sea el caso), una vez recibida la notificación de quién denuncie, deben recabar y analizar los antecedentes que permitan fundar con mayor claridad la posible vulneración de derechos.
- Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de la psicóloga C.E, resguardando la intimidad e identidad del estudiante, teniendo la máxima confidencialidad respecto al tema.

- Citación de apoderado a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.

Reporte de la investigación:

- Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación (priorizando entrevista exploratoria).
- Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado (aspecto emocional y psicosocial).
- Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del alumno. Incluso siendo responsables de dicha vulneración de derechos.

Etapas de Resolución:

- Elaboración de informe concluyente. Confección del oficio para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda.

Plan de intervención:

- Citación al apoderado del estudiante vulnerado para comunicar activación de protocolo y situación actual.
- Medidas formativas que se aplicarán: (a modo de apoyo del establecimiento)

Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte Psicóloga C.E, o psicóloga PAI quien intervendrá únicamente por ser responsable de llevar el caso., esta evaluación contendrá, evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

Medidas psicosociales: Elaboración de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la psicóloga C.E o Psicóloga PIE, según corresponda.



Si el adulto involucrado en los hechos de vulneración es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno y en este Manual de Convivencia, en tal caso el Director del establecimiento adoptará en primera instancia lejanía entre involucrados (estudiante y funcionario) además aplicará criterio profesional en dicha situación, resguardando en todo momento integridad de alumno o alumna.

3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Definiciones:

Maltrato infantil se entiende todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial (UNICEF, 2000). El maltrato infantil también puede incluir (UNICEF, 2012):

Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a adolescente o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido

y su magnitud es variable es decir grave, menos grave o leve. Los criterios médicos – legales consideran:

Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más.

Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días o menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo parentesco o subordinación entre víctimas y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, crítica, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescente no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual y violación : El **abuso sexual**, es una forma grave de abuso infantil, que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de realizar acciones de significación sexual en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder, que puede ejercerse por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otro forma de presión o manipulación psicológica (MINEDUC, 2013). Se entiende como actos de significación sexual, por ejemplo:

- Tocaciones o besos en área de connotación sexual
- Simulación del acto sexual (sin acceso carnal)
- Realizar acciones de significación sexual ante un NNA
- Exponer a NNA a material pornográfico o a espectáculos del mismo carácter
- Otros.

Violación: consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a un niño, niña y adolescente, en alguno de los siguientes casos:

- Cuando se usa fuerza o intimidación.

Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.
- Cabe indicar que este delito se denomina estupro cuando se comete con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años y se conoce como violación cuando se comete con mayores de 14 años.

En el caso de una sospecha de abuso es muy importante saber lo que se debe y no debe hacer:

- **SÍ** se debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos.
- **SÍ** se debe acoger y escuchar al adolescente haciéndole sentir seguro y protegido.
- **SÍ** se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto.
- **SÍ** se debe derivar a las instituciones y organismos especializados (CAVAS, principalmente)



- **SÍ** se le debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que está viviendo.
- **SÍ** se debe promover la prevención y el autocuidado,
- **SI**, se debe propiciar la comunicación con los padres, madres y apoderados.
- **SI**, se debe favorecer la confianza y acogida al alumno.
- **SÍ** debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso cualquiera sea su índole.
- **NO** debe interrogar ni asombrarse frente al estudiante.
- **NO** se deben investigar los hechos, esto último no es función del establecimiento, ni de la psicóloga de C.E ni psicóloga PAI, sino de los organismos policiales y judiciales, que están especializados en tal área.
- **NO** se deben minimizar los hechos de connotación sexual.

En cuanto a la denuncia de abuso sexual

Responsables de denunciar:

La denuncia sobre abuso sexual contra adolescentes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cargo (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho ya sea, profesor, psicóloga, inspector, asistentes de la educación, etc.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

a) Art.175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

b) Art 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.



c) Art. 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

d) Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo”.

e) Art. 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

f) Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo”.

¿Dónde se debe realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en **Carabineros, en PDI o en la Fiscalía**. Si se hace en Carabineros, esta institución enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.



Sumado a ello, en caso de que la familia o adulto responsable del niño, niña o adolescente, no garantice la protección y cuidado de éste, se debe efectuar dentro de las 48 horas siguientes, un requerimiento de protección para el alumno en **Tribunales de Familia.**

Teniendo en consideración la información anterior, el presente protocolo se estipula de la siguiente forma:

Responsable:

- Encargado de Convivencia Escolar

Detección o sospecha de maltrato infantil o abuso sexual

Responsables: la comunidad educativa en su totalidad.

Frente a la detección o sospecha de una situación de maltrato infantil o abuso sexual hacia algún estudiante de la comunidad educativa, en primera instancia, se debe dar aviso al Director y, consecuentemente proceder a denunciar.

Realizar denuncia en el organismo público correspondiente

Responsable: quién realiza la denuncia es quien recibe el primer relato de abuso, cualquiera sea el cargo que desempeñe en el establecimiento.

En caso de sospecha o detección de Maltrato Infantil: Se efectuará denuncia poniendo antecedentes a disposición de la justicia: Fiscalía, Carabineros, PDI, Tribunal de Familia, dentro de las primeras 48 horas, sin exceder dicho plazo.

En caso de sospecha o detección de Abuso Sexual: Se efectuará denuncia poniendo antecedentes a disposición de la justicia: Fiscalía, Carabineros, BRISEXME (PDI), dentro de las primeras 24 horas.

En caso de que la familia, no garantice la protección y cuidado del niño/a, se derivará a redes de apoyo externas a establecimiento:

- Oficina de Protección de Derechos
- Medida de Protección ante Tribunal de Familia
- Programa Red SENAME

- Otros

Dar aviso al apoderado que figure en la ficha del establecimiento:

Posterior al hecho de la denuncia o en paralelo se informa al apoderado, puesto que el supuesto abusador puede ser un miembro de la familia, de todas maneras, se debe dar aviso de tal procedimiento.

Evaluar traslado asistencial

Responsable: asistente de la educación, asignado por el director.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el traslado de estudiante será realizado por Asistente de la Educación, quien previa verificación de Centro de Salud Correspondiente, acompañará a alumno a realizar constatación de lesiones.

Al mismo tiempo se debe contactar con el apoderado y/o familia del niño/a, para avisarles que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta con comunicar de este procedimiento, dado que, si el agresor es miembro o conocido de la familia, eventualmente estos puedan oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

4. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, INCLUYE EL CIBERBULLYING

Los Establecimientos Educativos representan una de las instituciones primordiales de socialización, donde los alumnos de forma cotidiana interactúan con la comunidad educativa, es por ello, que se hace indispensable identificar si la violencia está presente en ella, así como también las formas en que se puede manifestar, sus consecuencias y las sanciones que se deben contemplar. El Liceo Polivalente San Francisco, presenta a todos los actores de su comunidad escolar, el protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre estudiantes, el cual

cumple con la finalidad de guiar las acciones de forma organizada y oportuna, frente a situaciones complejas como la violencia escolar. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterada, fuera o dentro del establecimiento escolar por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundando temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquiera otra vía, tomando en cuenta su edad y condición.

Definiciones

Violencia: Se refiere a todo comportamiento deliberado que puede provocar daños psicológicos y/o físicos, a otros seres humanos.

Violencia Psicológica: Comprende toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a los estudiantes víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

Violencia Física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre estudiantes, las siguientes conductas o comportamiento:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofenderse reiteradamente entre estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia entre alumnos (as).
- Amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna.



- Discriminar de forma arbitraria a un estudiante o integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad escolar a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como: Facebook, WhatsApp o cualquier otro medio (entendiendo tal concepto como hostigamiento a través de las redes sociales, o Cyberbullying)
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos y/o tecnológicos, cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos, insinuaciones o ataques de connotación sexual, entre alumnos.
- Intimidar a un estudiante mediante cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Plan de prevención de maltrato entre estudiantes:

- Diseñar una estrategia para abordar los temas de violencia entre estudiantes, en los consejos de cursos y orientación.
- Coordinación para desarrollar charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso, explicitando la necesidad y conveniencia de un trato con respeto e inclusión, cordial, empático y transparente basado en valores.
- Capacitación para la comunidad educativa en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Promover y reforzar entre los alumnos actitudes, valores y virtudes vinculadas con el respeto a la diversidad, inclusión, y a la no discriminación de ningún ámbito.

Protocolo de actuación frente a maltrato entre estudiantes

Detección

- Responsables: Encargado de Convivencia Escolar
- Acciones: Activar el protocolo de maltrato entre estudiantes.

“Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales,

deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. (Art. 16, LSVE N°20.536)”. Lo mismo procede en caso igualitario a lo anteriormente descrito.

Indagación o investigación

- Responsables: Equipo de convivencia escolar.
- Acciones: Entrevista individual aclaratoria con estudiantes involucrados en situación de maltrato donde den a conocer lo ocurrido desde su punto de vista individual
- Encargado de entrevista: (psicóloga C.E o psicóloga PAI en caso de que alumnos pertenezcan a este programa), debe realizar consejería con objeto de concientizar a estudiantes respecto de lo ocurrido mediante el reconocimiento de sus responsabilidades y entregar herramientas para la adecuada forma de resolver un conflicto, dejar Registro en Hoja de Entrevista de relato entregado por alumnos, firmar un compromiso de resolución pacífica de suceso.
- Entrevista con apoderado: Citación individual de apoderados de ambos o más estudiantes, donde se informará situación en la cual se ve envuelto su pupilo, e indicará activación de protocolo a seguir y sanciones correspondientes, posteriormente se firma compromiso donde padres se comprometen a reforzar y potenciar adecuadas maneras de resolución de conflictos desde el hogar. Quedará registro en hoja de entrevista y en libro de clases.

Aplicación de medidas y/o sanciones pedagógicas

- Responsables: Inspector General
- Acciones: La sanción que se aplicará frente a casos de maltrato entre estudiantes, variará dependiendo de la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo ir de leve a muy grave. En caso de que situación de maltrato sea muy grave o reiterativa, se procederá a la suspensión de clases con apoyo pedagógico o bien, a la expulsión o cancelación de matrícula.

Mediación Escolar

- Responsable: Equipo de convivencia escolar e Inspector General (cuando la violencia verbal o física ha sido de mayor nivel)
- Acciones: Posterior a sanción recibida, se llevará a cabo instancia de Mediación entre alumnos involucrados, en donde se espera que las partes involucradas lleguen a un acuerdo



en común. Luego se firma compromiso donde se dejará explícitamente estipulado que “alumnos se comprometen a que situación no volverá a ocurrir” finalmente se dejará registro en Hoja de entrevista y libro de Clases.

Derivación a redes de apoyo

- Responsable: Psicóloga C. E o psicóloga PAI, según corresponda.
- Acciones: Bajo seguimiento y evaluación de sucesos ocurridos, en caso de ser necesario apoyo de especialistas, se llevará a cabo derivación a redes de apoyo externas a establecimiento educacional: OPD, COSAM, CESFAM, Programas Red SENAME, entre otros.

Seguimiento

- Responsable: Inspectores de patio, profesor jefe
- Acciones: Observación y Corrección en sala de clases y/o en el patio del establecimiento educacional. Finalmente dar reportes a equipo de convivencia, en caso de reiterar comportamiento.

5. PROTOCOLO PARA EL CONSUMO Y PREVENCION DEL USO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

En el consumo de drogas y alcohol se manifiesta como una problemática que ha ido aumentando progresivamente, siendo el inicio de su consumo aproximado desde los 12 a 14 años de edad. Los estudios realizados por el SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), evidencian que el período que concentra mayor riesgo de inicio o dependencia del consumo de drogas y alcohol es hasta los 21 años, por lo tanto, coincidente con edad del estudiante del establecimiento.

En cuanto a la población escolar, se comprueba que el 16,6 % de los estudiantes de enseñanza básica ha consumido alcohol el último mes, mientras que en alumnos de cuarto medio esta cifra estaría llegando a un 51,4 % (SENDA, 2015)

Objetivo General



“Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes tanto dentro como fuera del establecimiento, promoviendo un estilo de vida saludable”.

Objetivos específicos

Intervenir tempranamente el consumo de drogas y alcohol, para ejecutar planes de acompañamiento con los estudiantes y sus familias.

Intervenir mediante programas sociales como COSAM, de la comuna que corresponda.

Niveles de consumo de drogas

Los niveles de consumo de drogas y alcohol se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

No problemático:

Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.

Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, tiene algunas motivaciones para continuar con su consumo.

Problemático:

Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia.

Consumo Abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo.



Consumo dependiente: el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia.

Marco legal

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

Pasos a seguir en caso de que un alumno presente consumo dentro del establecimiento:

Cabe señalar que, todos los miembros de la comunidad escolar son RESPONSABLES de informar a Inspectoría General cuando un estudiante transgreda las norma del regular funcionamiento escolar.

- Se debe poner en conocimiento al director del establecimiento.
- Se tomará contacto telefónico con el apoderado que figura en la ficha del alumno, citándolo de manera urgente para que retire a su pupilo de clases el presente día.
- Se debe dejar por escrito en una hoja de entrevista al alumno tal situación.
- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad, el inspector general calificara la sanción según el presente manual de convivencia.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del Director del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas.
- En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite.

En caso de detectar micro – tráfico dentro del establecimiento

Ante algún evento de microtráfico in situ, se realizará la denuncia correspondiente en un periodo de 24 horas, en P.D.I previo aviso al director del establecimiento y adulto responsable (apoderado).

Ante algún evento de microtráfico expuesto por compañeros del mismo curso o niveles paralelos, se iniciará una investigación de carácter exploratoria y confidencial, dando aviso al director del establecimiento, una vez confeccionadas las pruebas tangibles, se informará a el apoderado, inspector general sancionará conducta y si el caso lo amerita (teniendo en cuenta las evidencias), establecimiento denunciará tal delito.

Cabe señalar que si el echo ocurre a las afueras del establecimiento, Liceo esta n la obligación de realizar denuncia en PDI o carabineros de Chile.

6. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Objetivo

Formalizar el procedimiento de Accidentes Escolares de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremos 313 de 1975.

Alcance

- Comunidad Escolar
- Dirección del colegio
- Docentes
- Asistentes de la Educación
- Centro de Alumnos

Responsables

- Dirección del establecimiento

Documentos aplicables

- Formularios de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- Seguro Escolar de Accidente (Decreto Supremo 313 de 1975)

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, que provoque incapacidad o muerte; también se considera los accidentes



de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional. Si el accidente ocurre fuera del colegio, lo debe denunciar al establecimiento el propio accidentado o quien lo represente antes de 24 horas.

Para acreditar un accidente de trayecto, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. El Director del Establecimiento Educacional o quien lo subroga, estará obligado a denunciar el accidente escolar tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, mediante los formularios vigentes. Si el accidente es en el establecimiento, se adoptarán los siguientes procedimientos generales:

1. Ante lesiones graves que puedan involucrar peligro vital como caídas y golpes en la cabeza: el personal del establecimiento a cargo de estas situaciones será informado de la situación y debe mantener al accidentado en forma horizontal, cómodo y no moverlo hasta la concurrencia del Servicio de Salud Competente, el que será llamado de forma inmediata.
2. Si el accidentado no presenta lesiones que involucren riesgo vital, se le acompañará al lugar habilitado por el establecimiento para recibir la atención necesaria, se comunicará al apoderado el que determinará si lo retirará en el acto.
3. El inspector general confeccionará el parte correspondiente de accidente escolar y se comunicará con el apoderado del estudiante afectado para indicar que el menor será derivado al servicio de urgencias. En caso de no ubicar al apoderado se enviará al accidentado en compañía de un asistente de la educación o paradocente hasta el hospital, para ser entregado al apoderado o al adulto que éste designe.

Consideraciones Específicas del Seguro Escolar de Accidente

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, conllevan actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del

territorio nacional, en los términos que el seguro establezca (Circular N° 1, SUPEREDUC)

En caso de enfermedad

Frente a un síntoma de enfermedad que afecte a un estudiante desarrollando alguna actividad educacional, que requiera de atención de una especialista o reposo; se realizará contacto con el apoderado para que retire al alumno y lo acerque a un servicio de salud.

Procedimientos específicos

Centro de Salud al cual se debe acudir:

CESFAM perteneciente a la comuna de Cerro Navia

La secretaría complementará el Formulario de Accidente Escolar, el cual será entregado al apoderado o al Servicio de Salud. El Liceo deberá guardar una copia.

Anexos

Sugerencias de Botiquín para uso de los alumnos:

- Parche curitas
- Gasa esterilizada
- Apósito
- Rollo cinta gaza (para inmovilizar)
- Cinta adhesiva
- Guantes de nitrilo
- Termómetro
- Suero fisiológico
- Alcohol
- Povidona
- Tijeras
- Miniguía de primeros auxilios

7. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Salidas Pedagógicas

Son actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento, vinculadas directamente con los subsectores. Se realizan en el horario de clases y deben ser supervisadas por un docente. Estas pueden ser salidas a teatros, cines, museos, lugares históricos, entre otros. Se anexará y entregará impreso el protocolo al profesional a cargo de la salida.

Responsabilidad de los docentes

Los presentes profesionales a cargo deben asegurarse de que la salida educativa se realice con el mejor éxito posible, lo que implica:

- Recolectar con anticipación las autorizaciones de los alumnos (as)
- Registrar la salida de los alumnos
- Cumplir con los horarios de salida y de regreso al establecimiento
- Contar en inspectoría general un registro con la asistencia de los estudiantes que participan de la salida
- Ocuparse de la disciplina del grupo de alumnos que llevan a cargo, especialmente en el momento que salen del establecimiento educacional
- Elaborar una guía pedagógica y monitorear que los alumnos la realicen una vez terminada la actividad entregando evidencia al área de orientación
- Detectar a aquellos alumnos, en el caso de ser necesario, que no mantuvieron un buen comportamiento durante la actividad, para posteriormente comunicar a su apoderado

Responsabilidad de los estudiantes

- Deben asistir a todas las salidas educativas que sean programadas a nivel liceo del cual forman parte. De lo contrario justificarán a docente con un documento escrito y firmado por su apoderado con al menos un día de anticipación, o bien asistir presencialmente al establecimiento educacional, específicamente a inspectoría general.
- Entregar las autorizaciones firmadas por su apoderado con al menos un día de anticipación, de lo contrario no podrán asistir a la salida pedagógica.



- Deben mantener un comportamiento óptimo y prudente dentro de los límites de respeto en las salidas educativas de las que participe.

En caso de accidente durante la salida pedagógica

Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios de la realización de su práctica profesional o educacional que le produzca incapacidad, también se consideran los de trayecto directo de ida o regreso a su hogar.

En caso de que este ocurra en una salida pedagógica se debe:

- En situación de existir más de un docente a la salida, uno de estos se hará cargo del traslado del alumno o bien de contactar el servicio de ambulancia, acompañándolo en ambos casos
- Tomar contacto con el establecimiento educacional Liceo San Francisco solano, informar del accidente escolar
- Requerir que la secretaria del establecimiento tome contacto con el apoderado del alumno, orientar de la situación y de donde debe concurrir
- Inspector general debe realizar denuncia del accidente a través de la declaración individual de accidente escolar
- Posteriormente el auxiliar del establecimiento debe hacer llegar la declaración individual del accidente escolar al centro de salud donde se encuentra el accidente

Salidas pedagógicas un recurso para el aprendizaje

Las salidas pedagógicas tienen un valor educativo, didáctico y social. Son actividades en contexto escolar, por lo tanto, deberán estar relacionadas directamente con los objetivos pedagógicos.

Con las salidas pedagógicas pretendemos:

- Aprendizajes significativos
- Favorecer la motivación de los estudiantes
- Dar respuesta a los intereses de los estudiantes y a las necesidades de estos
- Ofrecer realidades amplias y globales
- Con ellas se puede trabajar todos los ámbitos de aprendizajes de forma lúdica y flexible.



8. PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PARTENIDAD

Objetivo

“Formalizar el procedimiento frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que pueden encontrarse estudiantes del Liceo Polivalente San Francisco”

Fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar, según la Ley N°20.370 General de Educación del 2009, que da protección a la embarazada y madre adolescente (que está por sobre el reglamento interno de los establecimientos educacionales).

Alcance

- Dirección del establecimiento
- Personal Docente
- Centro de Alumnos

Responsables

- Equipo de Convivencia Escolar
- Inspector General

Documentos Aplicables:

- Nómina de estudiantes embarazadas, madres y padres

Criterios para considerar:

- Respetto del Reglamento de Evaluación y Promoción
- Respetto del Consejo Escolar
- Respetto del Reglamento de Convivencia Escolar
- Respetto del periodo de embarazo
- Respetto del periodo de Maternidad y Paternidad

De las estudiantes embarazadas o que son madres:

1. Una vez confirmado el embarazo, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General con la documentación que indique el estado de la alumna en cuanto a la evolución de su embarazo emitido por el médico tratante. Posteriormente, se informará al equipo de Convivencia Escolar.



2. Dependiendo del avance y estado de salud de la madre adolescente se dispondrá un programa de estudios flexibles que le otorgue la facilidad para asistir a sus controles médicos y exámenes pertinentes, a cargo de U.T.P.
3. Dependiendo del estado de salud de la estudiante, la clase de educación física se ajustará a sus necesidades. De presentar problemas para realizar ejercicios físicos, previa documentación médica, realizará trabajos de investigación para que la asignatura sea evaluada.
4. Los períodos de reposo anteriores y posteriores al parto deberán ser certificados por su médico tratante y entregados oportunamente por su apoderado a Inspectoría General.
5. Si la alumna tiene a su hijo(a) durante el período de clases tendrá derecho a salir del establecimiento para amamantarlo en un período de tiempo de una hora. No se incluirá en este lapso, el tiempo que demore en llegar a su domicilio o jardín infantil.
6. El horario fijado para el amamantamiento deberá ser comunicado a Inspectoría General, para su posterior información al profesor jefe y docentes de aula.

La alumna quedará sin la obligatoriedad de usar uniforme durante su etapa de gestación, sin embargo, debe presentarse con un vestuario adecuado y acorde a una institución educativa.

Deberes del estudiante

- Cuando esté cerca al momento de parto, informar a su profesor jefe de esto, para confirmar su situación escolar.
- Asistir a los controles de embarazo y control de niño sano del consultorio (CESFAM) correspondiente.
- Justificar controles de embarazo y control de niño sano; con el carné de salud o certificado del médico tratante y/ o matrona.
- Justificar inasistencia a clases, por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si eres madre, estas eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrás eximirte de este sector de aprendizaje.



- Puede apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no está conforme con lo resuelto por el Director del establecimiento educacional.
- Debe informar al establecimiento con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar su práctica profesional.
- Debe realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de calificaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Procedimiento en caso de alumnas embarazadas y padres de hijo en gestación

- La alumna debe acercarse a su profesor jefe o Inspector general para informar de su situación y definir en conjunto como se seguirá el proceso escolar teniendo muy presente terminar el año escolar.
- Establecer un Calendario de evaluaciones (UTP).
- Nómina de registro de padres y embarazadas: Todos aquellos casos de alumnas embarazadas y de futuros padres, se registran en una nómina (especificando curso nombre estudiante, fecha de nacimiento, tiempo de gestación), siendo completada por los docentes con jefatura. Este registro se mantiene en el Departamento de Orientación.
- Una vez que se toma conocimiento de la condición de embarazo, se le informará acerca de sus derechos y deberes (Departamento de Orientación).
- Cuando este cerca el momento del parto, la alumna debe informar a su profesor jefe de ello, de manera de confirmar situación escolar y conocer el modo en que será evaluada posteriormente.

Consideraciones específicas

En caso de práctica profesional, la alumna puede realizarla normalmente según las indicaciones médicas, informando y presentando el documento del especialista en la Dirección del establecimiento.

El encargado de realizar el calendario de evaluaciones es el Jefe Técnico, en caso de condiciones especiales de salud según indicadas por el médico y/o matrona tratante. El Profesor Jefe debe estar informado de este calendario de evaluaciones.



El apoderado es quién retira el calendario de evaluaciones, dejando de ello un registro con las firmas y fecha de retiro.

Las licencias médicas asignadas a estudiantes embarazadas se hacen llegar al Profesor Jefe y este a su vez a Unidad Técnica Pedagógica.

9. PROTOCOLO DE PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

De los estudiantes

- Evitar traer al colegio artículos electrónicos, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, joyas, dinero,
- Informar a inspección general (inspectores de patio) cuando sea absolutamente necesario traer algún objeto personal.
- son los alumnos quienes son absolutamente responsable de sus objetos, más aún de celulares de gran costo económico.
- los estudiantes deben responsabilizarse por el cuidado de bienes personales, como útiles escolares, prendas de su uniforme.
- Hacer llegar a inspección general objetos que sean encontrados en sala de clases, baños, patio de establecimiento, etc.
- Dar aviso de manera inmediata a inspectores de patio, cuando se pierda algún objeto personal.

De los Apoderados, padres o tutores de alumnos

1. Hacer presente a hijos o adolescente la importancia del cuidado de sus bienes y el respeto a la propiedad ajena.
2. Marcar con nombre y curso cada bien personal de estudiante en prendas de vestir y útiles.
3. Avisar a inspección general de manera oportuna e inmediata ante la pérdida de objetos.
4. Inspector general en conjunto con psicóloga, harán averiguaciones correspondientes ante la pérdida de objetos dentro del aula de clases.
5. Devolver objetos que puedan eventualmente ser llegados a sus hogares.



Del personal Docente y Paradocente

1. Informar y orientar a los estudiantes sobre esta temática.
2. Informar a personal directivo cuando se produzcan pérdidas de objetos, que son comentadas por estudiantes o detectadas por sí mismos y realizar las indagaciones que correspondan.

De la dirección del colegio

1. Mantener vigilancia en los accesos del colegio.
2. Dar a conocer presentes normas a todos los estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

Importante

Se dejará caja dentro de oficina de inspectoría general, donde alumnos o funcionarios, podrán dejar objetos que encontraron en algún lugar físico de establecimiento, aquí apoderado podrá retirar objeto, siempre y cuando éste se encuentre con demarcación correspondiente, o exista algún medio de verificación válido.

10.PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

El presente protocolo de retiro de alumnos durante la jornada de clases es un documento que regula la salida de los estudiantes entre las horas de jornada escolar en el Establecimiento.

La normativa garantiza la seguridad a los estudiantes, a los padres y apoderados y está en coherencia con nuestro reglamento de convivencia escolar de acuerdo con las normativas vigentes.

Generalidad

- El estudiante solo se podrá retirar del establecimiento cuando su apoderado, quien figura en su ficha de matrícula se haga presente físicamente en el establecimiento.
- Inspectores deberán, verificar que éste sea efectivamente el apoderado registrado en la ficha.



- Excepcionalmente el apoderado podrá informar nombre completo y RUT de quién retirará al estudiante. En este caso, se deberá enviar una comunicación por escrito con firma de apoderado, y quien haga el retiro deberá presentarse con Cédula De Identidad.
- Ningún alumno podrá salir del colegio con llamados telefónicos.
- Los estudiantes sólo podrán Salir durante la jornada de estudio por razones de fuerza mayor, como: Asistencia a médico, fallecimiento de un familiar directo, o estudiantes que son madres o padres, por enfermedad o control de salud de sus hijos, con certificado en mano.
- Se podrán retirar alumnos que durante clases presenten síntomas de alguna enfermedad que requieran ser atendidas por su apoderado y/o médico tratante en cuyo caso deberá ser el apoderado quien haga el retiro.
- En ningún caso se autorizará el retiro de estudiantes por trámites o motivos que sean informados por apoderados y cuya responsabilidad recaiga en ellos como compras o labores domésticas, cuidado de niños pequeños, etc.
- El apoderado deberá dejar firmado el libro de retiro de estudiantes, al momento de concurrir a establecimiento.
- En caso de actividades en representación del Liceo como; concurrir a jornadas científicas, deportivas, culturales entre otras, deban ausentarse durante la jornada escolar, estos alumnos serán autorizados por sus apoderados mediante un documento llamado; poder simple el cual indicará, entre otros antecedentes, que el alumno se retira con fines específicos.

11. PROTOCOLO DE SITUACIONES DE BULLYING

El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o, incluso, por su término inglés bullying) como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares.

El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros. Este tipo de violencia escolar se caracteriza, por tanto, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente), El sujeto maltratado queda, así, expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas (aunque estas no formen parte del diagnóstico); es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre muy nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana.

Se considerarán constitutivas de Maltrato Escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al Art. 1° del Manual de Convivencia Escolar de nuestro Establecimiento, el cual dice **“Tiene por objeto principal, preservar y garantizar el desenvolvimiento normal de la convivencia interna y de todas las actividades escolares que se realicen en los recintos y lugares que ocupe el establecimiento para cumplir sus funciones”**; por consiguiente el Plan de Acción ante cualquier situación, sospecha, comentarios u denuncia de Bullying, será el siguiente:

Pasos para seguir ante una denuncia o sospecha de Bullying

Responsable

- Encargado de Convivencia Escolar

Una vez recibida la denuncia:

1. Se da inicio a una investigación, quedando registrado en el libro de actas correspondiente.
2. Entrevista personal con el o los afectados quedando registrado en el libro de actas correspondiente.
3. Entrevista personal con el o los agresores quedando registrado en el libro de actas correspondiente.
4. Sí existe solución, los alumnos involucrados se derivan al Depto. de
5. Convivencia Escolar
6. Si persiste la agresión o no se llega a acuerdo, se citan apoderados de todos los alumnos involucrados.
7. Entrevista de los alumnos y sus Padres y/o Apoderados, por separado.
8. Entrevista de los Padres y/o Apoderados más alumnos en conjunto.
9. Si persiste el acoso, se suspende a los alumnos responsables por 5 días y
10. Condicionalidad.
11. De continuar el hostigamiento, o cualquier otra forma de agresión, se informará con todas las pruebas necesarias al Mineduc, a la Superintendencia de Educación y se procede al retiro inmediato del alumno del establecimiento.



Desarrollo del plan de acción.

1. Ante cualquier duda, sospecha, observación o detección de que se está realizando un Bullying, a cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar, será OBLIGACION de todo el personal directivo, cuerpo de profesores, asistentes de la educación, apoderados y/o alumnos, DENUNCIAR y darlo a conocer directamente al Inspector General del establecimiento, quién derivará la gestión al Encargado de Convivencia Escolar
2. Una vez recibido la denuncia, el Equipo de Convivencia Escolar, citará y entrevistará a los alumnos involucrados, en forma separada para recabar todos los antecedentes necesarios y determinar el problema existente.
3. Posterior a la entrevista personal, y si correspondiese a un problema menor que no constituya bullying, se citara a todos los alumnos involucrados para entrevista en conjunto. De llegar a acuerdo satisfactorio y aclaratorio entre las partes involucradas, la situación quedara cerrada, los alumnos serán derivados a Convivencia Escolar, departamento que los mantendrá EN OBSERVACIÓN, durante el tiempo que se estime necesario. Esta situación SIEMPRE deberá quedar registrada en las hojas de vida de los alumnos involucrados y en el libro de actas de casos de bullying.
4. De no encontrar solución, se realizará una entrevista junto a los padres y/o apoderados con los alumnos involucrados, haciendo ver las anomalías y las acciones incorrectas de quienes sean responsables de dichos actos. Además, se dará a conocer el presente reglamento y los pasos a seguir, si no se termina el problema de bullying.
5. Si aún ocurriese alguna otra situación después del punto anterior. El alumno agresor será suspendido por 5 días. Además de notificar al apoderado de la calidad de CONDICIONALIDAD.
6. Si, aun así, persistiese el acoso o el ataque personal hacia el alumno afectado, se tomarán todas las pruebas y medios obtenidos para informar al Ministerio de Educación, junto a la superintendencia de educación, sobre el alejamiento del alumno del Establecimiento Educacional.

12.PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Definición.

“Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Organización Mundial de la Salud, 1976).

El establecimiento debe tener medidas preventivas en torno al suicidio o ideación de este.

La dirección del establecimiento deberá capacitar a las profesionales de salud mental principalmente, y también al cuerpo docente y asistentes de la educación, con la finalidad de detectar factores de riesgos en torno a temática.

Psicólogas del establecimiento (de C.E o PAI) deben derivar, tanto a los alumnos que presenten ideación suicida, como sospecha de la misma, a un ente de servicio público especializado en salud mental o programa de acompañamiento a fin.

Pasos para seguir en caso de ideación suicida, gesto suicida o intento suicida, dentro del espacio escolar.

- Todos los miembros de la comunidad escolar deben estar altamente capacitados para abordar tal hecho, por ende, se debe contener emocionalmente, mientras se informa suceso a inspector general, quien le da aviso al Encargado de Convivencia Escolar.
- El estudiante será acompañado en todo momento por el Equipo de Convivencia Escolar, hasta ser retirado por sus padres y/o apoderados o una persona designada por éstos, en el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
- Se solicitará al apoderado tratamiento de su pupilo en salud mental, certificado que solo tendrá de manera confidencial, psicóloga que corresponda, quien también hará un seguimiento al alumno, solo con la finalidad de monitorear cambios anímicos.

Pasos para seguir en caso de un suicidio consumado de un estudiante dentro del espacio escolar.

Responsables:

- Inspector General
- Encargado de convivencia escolar

Dentro del establecimiento, se deberá resguardar lo siguiente:

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde ocurrieron los hechos.



- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros, PDI, y familiares.
- Cubrir el cuerpo.
- Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo.
- El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
- Sólo Dirección podrá informar a la comunidad escolar.

Dirección deberá:

- Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- Informar al Inspector General y/o al director.
- Informar a la brevedad a la comunidad escolar.

13.PROTOCOLO ANTE PORTE ILEGAL DE ARMAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Los Establecimientos Educativos representan una de las instituciones primordiales para el desarrollo de las y los estudiantes, dado que es un lugar donde los estudiantes habitan la mayor parte del día, conviven, se instruyen, aprenden valores y muchas veces es un lugar en el cual buscan refugio, contención y protección, por lo que es muy importante propiciar un ambiente grato y seguro para la comunidad escolar, con el fin de lograr educar y entregar el mayor aporte a la vida del estudiante y su familia.

Dado lo anterior, es imprescindible detectar, sancionar y cumplir con las medidas legales acordes a situaciones en las que se ve afectada la seguridad e integridad de todos los actores de la comunidad educativa. Entre las circunstancias que podemos identificar como riesgosa y de carácter gravísimo, es el porte de armas de cualquier tipo al interior del establecimiento, clasificadas entre armas blancas cortopunzantes, armas de fuego y artefactos incendiarios.

Ante dichas situaciones de carácter delictual, el Liceo Polivalente San Francisco Solano, activará el protocolo correspondiente con la finalidad de prevenir un posible accidente, delito y/o daño grave que atente contra cualquier integrante de la comunidad.



Se consideran las siguientes situaciones como gatillantes para activar el protocolo de seguridad:

- Porte de arma de cualquier tipo al interior de cualquier lugar del establecimiento
- Intimidación y/o violencia ejercida con cualquier tipo de arma en cuestión hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Sospecha de tenencia de arma de cualquier tipo, por lo que será necesario constatar si efectivamente existe la tenencia del arma en cuestión. Ante la negación y/o ocultamiento del arma, siendo visto usada infraganti por testigos, corresponderá activar el protocolo.

Plan de prevención ante la tenencia y porte ilegal de armas en estudiantes.

- Diseñar una estrategia para abordar los temas de violencia entre estudiantes, en los consejos de cursos y orientación.
- Coordinación con el área de convivencia para desarrollar Taller sobre AULA SEGURA, ley que busca sancionar actos delictuales y/o vandálicos al interior del Liceo, con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y su comunidad.
- Promover y reforzar, entre los alumnos, actitudes valores y virtudes vinculadas con el respeto, la empatía y el cuidado de la comunidad como tal.

Responsables

- Inspectoría General
- Encargado de Convivencia Escolar

Pasos a seguir.

Detección

- Responsables: Comunidad Educativa; Docentes, Inspectores de patio, Equipo Directivo, Estudiantes, Padres y Apoderados.
- Acciones: Informar acerca del avistamiento y/o actitudes sospechosas referentes a la posesión de armas al interior del establecimiento, sin importar si el arma se encuentra en desuso en algún momento.

“El Director, Inspectores y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad



educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.”

Indagación o investigación

Responsables: Equipo de convivencia Escolar.

Acciones:

- Se retiene arma en caso de poder realizarlo sin que implique un atentado a la integridad física de los presentes en la situación.
- Entrevista individual con Inspector General y psicóloga C.E de carácter aclaratoria con estudiante o estudiantes involucrados en situación de tenencia de armas, donde den a conocer lo ocurrido desde su punto de vista individual.
- Se informa a Director sobre la situación.
- Durante el proceso a continuación, el estudiante debe permanecer todo el tiempo a cargo de la Psicóloga, con el fin de evitar conflictos, evasión de la situación, y con ellos además entregar contención a la situación.
- Se informa de la tenencia de armas de cualquier tipo a Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile, solicitando su intervención.
- Se contacta apoderado del o los alumnos involucrados, informando de la situación y solicitando su presencia inmediata y urgente en el establecimiento.
- Se realiza entrevista entre Apoderado o apoderados, los o el alumno involucrado, Psicóloga e Inspector General. Se informa de lo ocurrido y respecto el protocolo a seguir.
- Una vez que Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones se presente en el lugar, se les hace entrega de la evidencia y el Director realiza denuncia correspondiente. Se respeta protocolo y procedimiento a seguir por parte de las autoridades policiales y se colabora con el proceso de acuerdo con lo indicado. (Declaraciones, investigación, entre otras.)



Aplicación de medidas y/o sanciones pedagógicas

Responsables: Director e Inspector general

Acciones:

La sanción por parte del Liceo San Francisco Solano, que aplicará frente a este tipo de casos, se encontrará alineada al protocolo legal presentado por parte de las autoridades policiales, de acuerdo con la gravedad de los hechos, los cuales se encontrarán sujetos a investigación policial:

- Se realiza suspensión de clases al alumno portador del arma. El periodo de suspensión dependerá de la situación y la gravedad de los hechos. En caso de que el arma corresponda a un arma de fuego, se suspenderá de clases al estudiante hasta que el proceso de investigación esclarezca la veracidad del arma en cuestión (dado que podría ser un arma falsa o de fogueo). De acuerdo con lo anterior, si el arma corresponde a un arma real de fuego, se activará Ley de Aula Segura, activando un protocolo judicial.
- En caso de que el arma sea falsa o de fogueo, se aplicará suspensión de clases por 5 días hábiles y su matrícula se encontrará en estado condicional.
- Respecto a las armas blancas, la sanción será aplicada de acuerdo con la gravedad de los hechos, entre los cuales figura desde el más grave (delito grave) el uso del arma contra algún o algunos integrantes de la comunidad, ocasionando lesiones físicas de cualquier tipo y/o daño, así como también el amedrentamiento o intimidación con el arma.
- En cuanto a las armas incendiarias, la sanción será aplicada de acuerdo con la gravedad de los hechos, entre los cuales figura desde el más grave (delito grave) el uso del arma contra la infraestructura o ambientes donde se encuentren personas, ocasionando lesiones físicas de cualquier tipo y/o daño material, así como también el amedrentamiento, amenaza o intimidación con el arma incendiaria.

Mediación

Responsable: Equipo de convivencia escolar

Acciones:

- Dependiendo de las circunstancias del hecho in situ, se buscará la instancia de mediar la situación conflictiva entre los involucrados, así como también propiciando contención y persuasión ante el descontrol del estudiante portador del arma, procurando calmar la situación y así evitar un hecho de mayor gravedad con el armamento de por medio.

- Posterior a sanción recibida, (en caso de que el alumno y su situación legal le permita retornar a clases) se llevará a cabo instancia de Mediación entre el alumno o los alumnos y/o personas involucradas en el conflicto, en donde además se exige la presencia obligatoria del apoderado y tutores del menor con el fin de zanjar medidas y compromisos que eviten nuevamente una situación de esta magnitud. Se espera entregar apoyo y derivaciones correspondientes. Finalmente se dejará registro en Hoja de entrevista y libro de Clases.

Derivación a redes de apoyo

Responsable: Psicóloga C. E o psicóloga PAI, según corresponda.

Acciones: Bajo seguimiento y evaluación de sucesos ocurridos, en caso de ser necesario apoyo de especialistas, se llevará a cabo derivación a redes de apoyo externas a establecimiento educacional: OPD, COSAM, CESFAM, Programas Red SENAME, entre otros.

Seguimiento

Responsable: Inspectores de patio, profesor jefe

Acciones: En caso de que el estudiante nuevamente pueda incorporarse a clases, se mantendrá en observación en sala de clases y/o en el patio del establecimiento educacional. Finalmente dar reportes a equipo de convivencia, en caso de evidenciar comportamiento disruptivo y riesgoso.

14.PROTOCOLO RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

El Liceo San Francisco, tiene por misión educar con calidad y equidad a sus estudiantes, por lo que es de suma importancia reconocer, comprender e incluir a estudiantes con diferentes orientaciones sexuales e identidades de género. Según lo establecido por la orden 0768 de la superintendencia del Ministerio de Educación, es necesario establecer orientaciones y protocolos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y estudiantes transgénero en el ámbito educativo.

Lo anterior, es responsabilidad de los agentes educativos y la comunidad escolar, quienes deben velar por el respeto, la inclusión, el derecho a la educación y la erradicación

de prácticas discriminatorias que atenten con la integridad física y emocional de los y las alumnas. De acuerdo con lo anterior y nuestra misión como liceo, es que hemos preparado una serie de medidas con la finalidad de resguardar y asegurar la integridad de todas y todos nuestros alumnos.

Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el protocolo, se definirán conceptos clave para la comprensión del presente:

- a) **Género:** Se refiere a roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como la siente cada persona profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y cómo es percibida por los demás a través de nombre, vestimenta, roles, conducta general independientemente de su sexo biológico asignado al nacer.
- d) **Trans:** Término general acuñado a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas al sexo biológico al nacer.
- e) **No binario:** Binario corresponde a hombre o mujer, por lo que No Binario refiere a ningún género específico, dado que la persona no binaria no se identifica con géneros establecidos.

Responsable

- Encargado de Convivencia Escolar

En base a los derechos establecidos en la circular 0768, dispuesta por el MINEDUC, los y las estudiantes trans tienen los mismos derechos que todas y todos los estudiantes: *“Ningún niño podrá ser discriminado en forma arbitraria en razón de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, idioma, opinión política o ideología,*

afiliación o asociación, religión o creencia, situación socioeconómica, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales; estado civil, edad, filiación, apariencia personal, salud, discapacidad o en situación de discapacidad, estar o haber sido imputado, acusado o condenado por aplicación de la Ley N.º 20.084, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres, familia, representantes legales o quienes lo tengan bajo su cuidado.”

Dado lo anterior, y en virtud de cumplir con el ordenamiento de la circular 0768, el establecimiento debe implementar las siguientes medidas:

- La utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género
- Promover diversos espacios de reflexión, capacitación y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
- La comunidad educativa deberá tratar siempre y sin excepción al niño trans por su nombre social en caso de que lo tenga, independiente de su nombre legal.
- El estudiante trans tendrá el derecho a utilizar el uniforme y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género.
- Se deberá dar facilidades a los niños trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Procedimiento para el reconocimiento de identidad de género de estudiantes transgénero y/o no binarios.

1. Solicitud de reconocimiento:

- El tutor o apoderado del estudiante puede solicitar el reconocimiento de la identidad de género del estudiante a través de una reunión con el director, donde informará del proceso y etapa en el cual se encuentra el/la pupilo/a con el objeto de entregar todas las facilidades, adecuaciones y medidas de apoyo pertinentes por parte del colegio hacia el estudiante. Dicho encuentro no debe superar la espera de 5 días hábiles.
- La entrevista debe ser registrada en un acta simple, donde se registrará acuerdos, medidas, plazos, implementación y seguimientos del caso. Debe ser firmada por los participantes de la reunión que en este caso pueden ser la psicóloga de convivencia

escolar y el inspector general, quienes se encargaran de entregar la información correspondiente a profesores y no docentes con el fin de respetar y reconocer la identidad de género del estudiante.

- Todo lo implicado en la reunión y por ende en el acta deberá ser aprobado y en consentimiento del/la alumno/a en cuestión.
- Se deberá realizar seguimiento del caso, con la finalidad de verificar si los acuerdos están siendo cumplidos.
- Brindar apoyo al/la estudiante, a través de contención, seguimiento y medidas pedagógicas que faciliten la inclusión del/la estudiante.

2. Medidas de Apoyo y Contención Psicológicas:

- Responsable: Psicóloga de Convivencia Escolar.
- El liceo San Francisco, desde su área de convivencia escolar, ofrece atención psicológica, la cual tiene por objetivo realizar intervenciones psicosociales que propicien la integración del estudiante, procurando entregar las herramientas necesarias para que pueda desenvolverse sin dificultades en el entorno escolar, ya que es de suma importancia el rol de contención y acompañamiento que se realiza desde esta área, en caso de ser requerido.

3. Redes de apoyo:

- Nuestro organismo funciona como un eje articulador de distintas redes de apoyo, realizando derivaciones a las instituciones pertinentes en los casos que se amerite, siendo previamente evaluados y consensuados en conjunto con el estudiante y su tutor o apoderado.

4. Seguimiento:

- En los casos que se amerite, se realizará seguimiento, generando citaciones de atención psicológica tanto como para el alumno, sus tutores y profesores, con la finalidad de corroborar si el plan estipulado y/o las intervenciones realizadas han logrado cumplir con sus respectivos objetivos propuestos.

5. Aplicación de medidas pedagógicas:

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.

Se llevará a cabo un taller psicoeducativo el cual abordará temáticas de identidad de género, orientación sexual y diversidad, con la finalidad de psicoeducar a la

comunidad respecto estas temáticas, permitiendo erradicar prácticas discriminatorias, desde la perspectiva de la comprensión, empatía y tolerancia.

TÍTULO V

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 30°

Planificación Curricular

El Colegio basa su planificación curricular de acuerdo con las Bases Curriculares y Marco Curricular, del Plan General de 1° a 4° medio y el Plan diferenciado técnico profesional la enseñanza media. Además, considera la identidad de la organización escolar, definida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su plan de desarrollo estratégico establecidos en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

La incorporación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los genéricos de la enseñanza técnico profesional permiten el desarrollo integral de nuestros estudiantes en función del desarrollo de conocimiento, habilidades, actitudes y competencias laborales.

Los diseños de planificación curricular deben ser entregados a la Unidad Técnico Pedagógica antes del inicio del año escolar para su revisión y posterior retroalimentación.

Es deber del docente portarla en la sala de clases para consulta, completación del leccionario u observación de clases.

Estas planificaciones se ajustarán semestralmente de acuerdo con el análisis de cobertura curricular.

ARTÍCULO 31°

Del diseño de la Planificación curricular

Se establece dos diseños de planificación consensuados por Dirección y los docentes:

- A) Cobertura Curricular Anual: tiene por objetivo fijar la organización del año de forma realista y ajustada al tiempo disponible. En este sentido, se espera que el docente identifique —de modo general— los tiempos y su distribución, los objetivos de aprendizaje para el año completo y el tipo de evaluación que se requerirá para verificar los aprendizajes alcanzados.

- B) Planificación De Unidad Semestral: Esta planificación debe tener en cuenta los conceptos, habilidades y actitudes que deben aprenderse en cada unidad, estableciendo las actividades de enseñanza que se desarrollarán y la programación de las evaluaciones en las distintas instancias (diagnóstica, formativa o sumativa), con sus correspondientes instrumentos. Es relevante tener en cuenta que estos planes deben ajustarse continuamente a los requerimientos de los estudiantes, contextualizándolos a la diversidad de cada aula. Se recomienda trabajar con los docentes en alinear el tiempo acorde a cada objetivo, teniendo en cuenta cuáles requieren más tiempo y el desempeño en las evaluaciones. Recuerde que la profundidad en cada uno de los contenidos y objetivos es fijada por el diseño de clase, por lo que es relevante que el docente tenga una visión clara sobre qué aspectos quiere trabajar con mayor énfasis y qué tiempos dedicará a cada uno de ellos.

En el caso de la planificación por unidad, se recomienda que el equipo directivo cautele la incorporación de todos los elementos necesarios para diseñar un proceso didáctico completo.

ARTÍCULO 32°

Principios para la Planificación Curricular.

1. En el diseño de las experiencias de enseñanza el foco principal es el aprendizaje de los estudiantes.
2. En el diseño de la enseñanza se debe considerar siempre la formación integral propuesta por el currículum, es decir los conocimientos, habilidades y actitudes.
3. En el diseño de una planificación es fundamental considerar las metas que se espera alcancen los estudiantes, las que se traducen en objetivos de aprendizaje establecidos en el Currículum Nacional.
4. En el diseño de la planificación curricular de una unidad, es esencial que se incorporen experiencias de aprendizaje que sean significativas para las y los estudiantes, considerando sus intereses, necesidades de aprendizaje y contexto.
5. Propiciar que las y los estudiantes tengan mayor participación, buscando estrategias para que desarrollen aprendizajes a través de actividades que los involucren activamente.
6. Incorporar evaluaciones formativas que retroalimenten los aprendizajes y las prácticas pedagógicas, ya que estas conforman espacios de aprendizajes tan válidos e importantes como las evaluaciones sumativas.
7. Incorporar los recursos educativos pertinentes para el desarrollo de los aprendizajes.

ARTÍCULO 33°

De las Actividades Curriculares no Lectivas.

Se entiende por actividades curriculares no lectivas, aquellas labores educativas complementarias de la función docente de aula, y todas aquellas señaladas en el artículo N° 6 de la Ley N°19.070 del Ministerio de Educación del año 1997 y sus modificaciones en la Ley 20.903 del año 2016, tales como:

- a. La preparación y seguimiento de las actividades de aula,
- b. La evaluación de los aprendizajes y el refuerzo de los estudiantes
- c. Las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes.
- d. Apoyo al Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.
- e. La atención de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza.
- f. Actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda.
- g. Trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento en actividades escolares del establecimiento.
- h. Actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva.
- i. Actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo,
- j. Otras análogas que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.

Al Director corresponderá velar por la adecuada asignación de tareas, de modo tal que las horas no lectivas sean efectivamente destinadas a los fines señalados precedentemente. Para lo anterior, en la distribución de la jornada docente propenderán a asignar las horas no lectivas en bloques de tiempo suficiente para desarrollar actividades de esta naturaleza en forma individual y colaborativa.

Lo anterior, quedará sujeto a las instrucciones emanadas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 34°

De las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE).

Las ACLES son actividades curriculares de libre elección que actúan de forma complementaria a la educación regular recibida por los estudiantes de nuestro colegio. Estas actividades o talleres están dirigidos a todos los estudiantes y son carácter voluntario.

Los talleres ACLE tienen como principales objetivos:

- Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes haciendo uso adecuado de su tiempo libre en el área artística, cultural, social y deportiva.
- Permitir a los estudiantes identificar intereses o cualidades e ir desarrollando sus potencialidades, fortaleciendo y afianzando su identidad propia.
- Fortalecer los lazos entre compañeros, e ir relacionándose con personas que tienen los mismos intereses.
- Permitir a los estudiantes aprender y conocer actividades que no son parte de la educación escolar de base.

Los ACLES se realizarán de preferencia los sábados, no siendo impedimento para que algunos talleres sean desarrollados en la semana en jornada contraria a la regular de clases.

El taller ACLES estarán a cargo de Monitores o instructores, los cuales deberán cumplir con el perfil profesional requerido, junto a los requisitos administrativos tales como la idoneidad moral y psicológica, de igual forma con las obligaciones y derecho de los estudiantes.

ARTÍCULO 35°

Del Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es una instancia técnico-pedagógica, con carácter consultivo, en que participaran el Director, equipo directivo, y los docentes. Su finalidad es expresar la opinión profesional en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del Colegio en su proceso educativo, actualización del Proyecto Educativo Institucional, Planes de mejoramiento y las relaciones de éste con la comunidad.

Sin embargo, el Consejo de Profesores, podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Como así, en la apelación de expulsión de estudiantes de acuerdo con el protocolo del manual de convivencia.

El Consejo constituye una actividad curricular no lectiva y forma parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la educación que ejercen actividades docentes. Se realizará una vez al mes y su asistencia es obligatoria para todos los docentes que por contrato asistan ese día.

Sus resoluciones o acuerdos no podrán ser comentados con alumnos, padres y/o apoderados o cualquiera otra persona ajena a este Consejo sin la autorización del Director y su equipo Directivo. Estos acuerdos y/o resoluciones serán plasmados en un libro de actas que será libre acceso para los docentes.

ARTÍCULO 36°

De la observación y acompañamiento Docente.



El Colegio con la finalidad de promover la mejora continua de los aprendizajes de nuestros estudiantes, establece un proceso de observación y acompañamiento docente al aula.

Este proceso se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Procurar la orientación formativa y no punitiva del proceso.
- b. El fin no es juzgar el desempeño de los profesores, sino buscar formas de aprender y mejorar, tanto sus prácticas docentes como los aprendizajes de los estudiantes, en un marco de profesionalismo y compromiso con la labor docente.
- c. Será Programada y calendarizada con anticipación, en conjunto con los profesores.
- d. La pauta de observación será seleccionada, o bien, construida en conjunto con los profesores.
- e. Se utilizarán estándares de desempeño o criterios de logro establecidos en el Marco de la Buena Enseñanza.
- f. Los Profesores conocerán la pauta en forma previa y tomarán conocimiento de los procedimientos y elementos con los que serán evaluados.
- g. Se pondrá el foco en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- h. Las observaciones de aula se realizarán a lo menos 2 veces en el año, asegurando sus respectivas retroalimentaciones en cada ocasión.
- i. Las observaciones, compromisos y resultados del monitoreo serán de carácter reservado.

ARTÍCULO 37°

Orientación de formación personal y Vocacional.

El colegio cuenta con un plan de formación personal, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo integral de los estudiantes. Los profesores jefes son los encargados de implementar este plan con sus alumnos.



Se trabajan diferentes aspectos del desarrollo humano, entre ellas el autoconocimiento para pasar luego a la Orientación vocacional, propiamente tal desde primero medio hasta IV medio. A través de diferentes actividades, tales como; test vocacionales, pasantías, ferias vocacionales en el colegio, charlas de diferentes instituciones, entre otras actividades.

De la Evaluación y Promoción escolar.

En lo referido a la evaluación y promoción escolar, el Colegio se rige por los Decreto Exento N°112 de 1999 que reglamenta el proceso de evaluación y promoción para los estudiantes de 1° y 2° medio, y el Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta evaluación y promoción de estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media.

Sin embargo, a partir del año 2020 entrará en vigencia Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación.

En la parte de anexos N° 10 de este documento se encuentra el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar en su totalidad.

TÍTULO VI

RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 38°

Procedimientos de Reconocimiento a los Alumnos.

Entendiendo que la motivación o reconocimiento a los estudiantes es de suma importancia para lograr las motivaciones académicas y de formación valórica en ellos, se contempla dentro del año lectivo premiar diversas actividades a los estudiantes más destacados conforme al siguiente protocolo:

El Liceo San Francisco, anualmente (marzo a diciembre) contempla en su Plan de Mejoramiento Escolar PME, los siguientes reconocimientos:

A. Dimensión **GESTION PEDAGÓGICA**, “ACCIÓN EXPO FERIAS”:

En forma anual los Departamento de Matemática con sus estudiantes (1°a 4° medio), Ciencias (2° medios), Especialidad Administración (3° y 4° medios) y Especialidad Mecánica Automotriz (3° y 4° medios) realizarán una Expo Feria consistente en una muestra de diferentes proyectos atingentes a alguna de las principales matrices curriculares vigentes, actividades que será visitada por toda la comunidad escolar incluyendo padres y apoderados.

Esta actividad contemplará una evaluación con una pauta de cotejo, la que se traducirá en calificaciones en las asignaturas y/o módulos involucrados; también los tres trabajos más destacados serán premiados con un estímulo.

Respecto del estímulo que se entregará, cada año en las reuniones de coordinación se determinará el premio a entregar en cada categoría.

B. Dimensión **GESTION PEDAGÓGICA**, “ACCIÓN CONCURSO DE CUENTOS”:

Durante el primer semestre el Departamento de Lenguaje y Comunicación del establecimiento organizará un “Concurso de Cuentos”, dirigidos a los 2° años medios, proceso que contempla las siguientes etapas:

En una primera etapa participarán todos los estudiantes del 2do. Nivel, quienes confeccionarán un cuento de una carilla con un tema que los profesores les indicarán; éste trabajo tendrá una calificación.

En una segunda etapa, serán seleccionados tres trabajos por curso cuyos estudiantes serán citados a la sala de enlaces del Liceo, instancia en que de forma presencial en los computadores de esta dependencia crearán una nueva obra literaria.

Finalmente, el Jurado compuesto por docentes del establecimiento, seleccionará los tres trabajos literarios más destacados, siendo estos alumnos los merecedores de un estímulo por parte del establecimiento.

Respecto del estímulo que se entregará, cada año en las reuniones de coordinación se determinará el premio a entregar al primero, segundo y tercer lugar, en un acto público frente a toda la comunidad escolar.

C. Dimensión **LIDERAZGO ESCOLAR**, “ACCIÓN “PREMIACIÓN ESTUDIANTES DESTACADOS”:

Al finalizar el primer semestre y terminado el año lectivo se realizará una premiación a los estudiantes destacados, en todos los niveles y cursos del establecimiento.

Se entenderá por estudiantes destacados aquellos que cumplan con determinados criterios establecidos en el Consejo de Profesores y reuniones de gestión. Esta actividad debe contemplar a lo menos el rendimiento, convivencia escolar y perseverancia (estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar PIE).

En este contexto, este reconocimiento abarcará una totalidad de cinco distinciones por curso, en los distintos niveles (1° a 4°), en cada Semestre, dicho



evento se hará con la participación de toda la Comunidad Escolar en un acto por jornada.

Respecto del estímulo que se entregará, cada año en las reuniones de coordinación se determinará el premio a entregar en cada categoría, a saber: primer lugar académico, segundo lugar académico, tercer lugar académico, premio a la perseverancia (alumnos PIE) y Mejor Compañero de cada curso (convivencia escolar).

ARTÍCULO 39°

De la actualización del Reglamento

La implementación de este manual será monitoreada por el comité de convivencia escolar, quien informará al:

- Equipo Directivo: se informará mediante los medios de verificación tangibles.
- Consejo Escolar: En cada reunión se dará cuenta de la ejecución de las acciones señaladas en este documento.
- Consejo de profesores o de reflexión: Transversalmente a la realización de estos consejos se cautelará la aplicación de la autoevaluación de acuerdo con los criterios otorgados por este manual.
- Centro de Padres: A través de sus reuniones de Subcentros, facilitarán el adecuado monitoreo de las acciones en las que ellos participen, difundiendo los alcances de este documento.
- Estudiantes: A través de los consejos de curso. Facilitarán el adecuado monitoreo de las acciones en las que ellos participen, difundiendo los alcances de este documento.



Este documento será modificado anualmente de acuerdo con la evaluación obtenida en cada una de las instancias planteadas o mediante la aplicación de una nueva orientación emanada de una nueva normativa.

Se deben tener en consideración las necesidades que presenta la comunidad educativa en su constante cambio, propiciando siempre la participación activa de todos sus miembros, la coherencia y pertinencia con el contexto-escuela y el adecuado desarrollo de prácticas pedagógicas inclusivas.

La publicidad del reglamento se realizará publicándolo en la página web del establecimiento educacional, actualizado con la última versión vigente del mismo. Se dispondrán copias en el CRA para que cualquier miembro de la comunidad escolar pueda solicitar tener una copia física.